



**OXCHUC**  
2018-2019

**MEMORIA DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA Y DE LA  
ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE  
OXCHUC, CHIAPAS.**

**2018-2019**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 30 de mayo de 2019.**



## INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Consejo General

Oswaldo Chacón Rojas  
Blanca Estela Parra Chávez  
Sofía Margarita Sánchez Domínguez  
Gilberto de Guzmán Bátiz García  
María Magdalena Vila Domínguez  
Sofía Martínez de Castro León  
Edmundo Enríquez Arellano

### Representaciones partidistas

Partido Acción Nacional	Lic. Ruperto Hernández Pereyra (Propietario) Lic. Catalina Caravantes Almaras (Suplente)
Partido Revolucionario Institucional	Lic. Genaro Morales Avendaño (Propietario) Lic. Benjamín Aarón Trujillo García (Suplente)
Partido de la Revolución Democrática	Lic. Samuel Castellanos Hernández (Propietario) Lic. Mabel Magali Alfaro Girón (Suplente)
Partido del Trabajo	Profr. Mario Cruz Velázquez (Propietario) Lic. Lázaro Pech López (Suplente)
Partido Verde Ecologista de México	Lic. Rogelio Rayo Martínez (Propietario) Lic. Eloy Muñoz Palacios (Suplente)
Partido MORENA	Ing. Martín Darío Cázares Vázquez (Propietario) Ing. Marco Vinicio Barrera Moguel (Suplente)
Partido Chiapas Unido	Mtra. Mercedes N. León Hernández (Propietaria) Lic. Dumayra Guadalupe Sánchez Ruiz (Suplente)
Partido Podemos Mover a Chiapas	Lic. Miguel Félix Lastra Morales (Propietario) C. Cinthia del Rocío Contreras Ramírez (Suplente)
Partido Nueva Alianza Chiapas	Lic. Guadalupe Moguel González (Propietaria)

### Secretario Ejecutivo

Ismael Sánchez Ruiz

### Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Gilberto de G. Bátiz García	Presidente
Sofía Martínez de Castro León	Integrante
Blanca Estela Parra Chávez	Integrante

### Un representante por partido político

**Encargado de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana**  
León Felipe Solar Fonseca



## Contenido

I. Presentación.....	4
II. El municipio de Oxchuc.....	5
III. El contexto político electoral de Oxchuc.....	7
IV. El papel de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana.....	14
V. Marco jurídico.....	17
VI. La Solicitud para el cambio de sistema de elección de autoridades municipales en Oxchuc y la respuesta del IEPC.....	18
VII. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.....	22
VIII. El cumplimiento de la sentencia TEECH/JDC/19/2017 .....	24
IX. La suspensión de la elección municipal en Oxchuc.....	28
X. El Dictamen Antropológico realizado por el INAH.....	30
XI. La consulta indígena.....	33
a) Actividades de preparación.....	33
b) La realización de la consulta indígena.....	50
XII. Asambleas informativas en sede.....	50
XIII. Asambleas comunitarias informativas.....	54
XIV. Entrega de nombramientos a representantes.....	57
XV. Asambleas de consulta.....	58
a) Asambleas a mano alzada.....	64
b) Asambleas con uso de papeletas y urnas.....	64
c) Características de la papeleta .....	64
d) Procedimiento para el uso de urnas y papeletas.....	66
XVI. Asamblea plenaria de resultados .....	70
XVII. Validez de la consulta .....	71
XVIII. Elección de autoridades municipales por Sistema Normativo Indígena.....	73
a) Convocatoria para el Proceso de Elección. ....	76
b) Actividades de preparación y Elección de autoridades municipales .....	83
1. Instalación de autoridades de la Asamblea .....	83
2. Construcción de normas de la elección .....	86
3. Validación de las normas por acuerdo del Consejo General .....	90
4. Observadores de la elección.....	92
5. Celebración de la Asamblea de Elección .....	95
6. Acuerdo de validez y entrega de constancia de mayoría.....	99



## I. Presentación



**E**l Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas es un organismo responsable de la preparación y organización de los procesos electorales así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto

en la normatividad electoral que le faculta, siempre con base en los principios rectores como lo son la certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

En ese sentido, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Federal, el IEPC asumió el compromiso de la organización de la consulta indígena del municipio de Oxchuc, Chiapas y la elección de sus autoridades municipales, bajo sistemas normativos internos, además de abonar por la cultura de los integrantes del pueblo indígena fomentando a que participaran en forma activa en los diversos mecanismos que existen para entender sus necesidades, maximizando en todo momento sus derechos.

El presente documento da cuenta de las actividades realizadas por el Instituto para garantizar el derecho al autogobierno y a la libre determinación del municipio indígena de Oxchuc, Chiapas. Dichas actividades dan inicio con la solicitud de la consulta para la elección de autoridades municipales por sus usos y costumbres en noviembre de 2016 y concluye con celebración de la Asamblea de Elección el pasado 13 de abril de 2019, sentando así el precedente en el estado de Chiapas de una elección a partir del ejercicio del derecho de la autodisposición y autonomía en el marco de la libre determinación, derecho reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los pueblos originarios.



## II. El municipio de Oxchuc<sup>1</sup>



Oxchuc, en lengua tzeltal se escribe como Oxchujk' y significa 'tres nudos', significado que según cuenta la tradición oral del municipio deriva de la siguiente historia: existía un demonio denominado Topinsil (dios del inframundo), que molestaba al pueblo, ante esto, el santo patrono Santo Tomás decidió poner paz, para ello emborrachó al demonio con posh y después lo amarró en uno de los cerros de Oxchuc dándole tres vueltas con una cadena, de ahí derivan los tres nudos.

El municipio se localiza entre el Altiplano Central y las Montañas del Norte en el estado de Chiapas; se encuentra a 48 kms. de San Cristóbal de las Casas. Colinda al norte con los municipios de San Juan Cancuc y Ocosingo; al este con los municipios de Ocosingo, Altamirano y Chanal; al sur con los municipios de Chanal y Huixtán; al oeste con los municipios de Huixtán, Tenejapa y San Juan Cancuc. Oxchuc dejó de ser agencia municipal perteneciente a Ocosingo y se convirtió en municipio libre en 1936.

Oxchuc ocupa el 0.6% de la superficie del estado con una extensión territorial de 72.00 Km2 que representan 1.9 % de la superficie de la región Altos de Chiapas. La temperatura oscila entre 16° a 22°C, y mantiene un nivel de precipitación de 1200–2000 mm. Por su ubicación geográfica registra un clima semi cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (88.3%), templado-húmedo con abundantes lluvias en verano (11.4%) y cálido-húmedo con abundantes lluvias en verano (0.3%).

Su Topografía está constituida por montañas rocosas y arcillosas, los suelos pueden ser de color negro (clima frio) y rojo (clima caliente), lo que a su vez resulta fundamental para producir diversos frutos y vegetales que se han adaptado a la orografía del municipio, compuesta por lugares semiplanos, lomas y cerros que muchas veces no se puede aprovechar para la siembra de maíz.

---

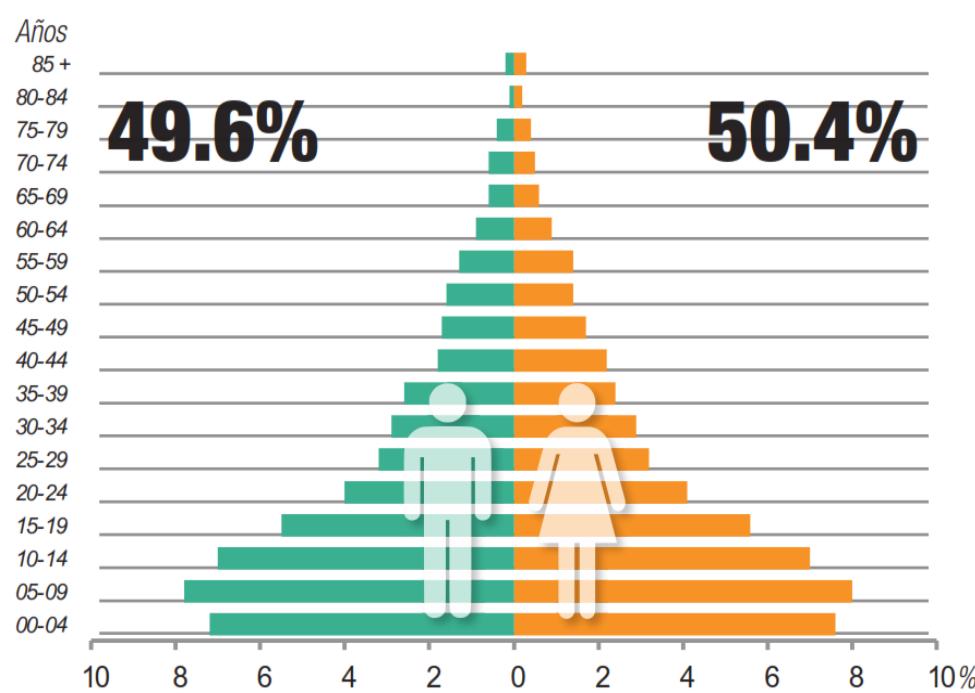
<sup>1</sup> La información que se presenta a continuación proviene del Dictamen Antropológico "Sistema Normativo Indígena para la designación de autoridades en el Municipio de Santo Tomás Oxchuc" de fecha 17 de septiembre de 2018, elaborado por el INAH, a petición del IEPC, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 28 de junio de 2017, dictada por el Tribunal Electoral del Estado Chiapas en el expediente número TEECH-JDC-019-2017 y Acumulados.



Este municipio se ubica dentro de la región hidrológica del Grijalva-Usumacinta, en la cuenca del Río Lacantún y Río Grijalva (Villahermosa). Las corrientes de aguas perennes son el Mesbiljá, Jataté, Tzaconejá, Yochib y Yaxalí. Las aguas intermitentes: Apalchén, Apalchín y El Rosario. En este sentido cabe resaltar que la superficie del municipio es irrigada por la corriente del río Huasteco conocido con el nombre de Tsakoneja', que sirve de límite entre Oxchuc y Chanal; por su parte el río Yaxanal, fronterizo con Tenejapa, en su punto colindante desaparece en lo profundo de la tierra recibiendo el nombre de Yochib, es decir,

sumidero. El río Mesbilja' es identificado por la cascada que tiene en la zona del paraje El Corralito.

De acuerdo con la encuesta interesa 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Oxchuc cuenta con una población total de 48,126 personas de las cuales el 50.4% son mujeres. Asimismo, del total de población, un 98.34% se identifica como indígena y un 97.90% como hablantes de la lengua mayense Tzeltal.





El padrón electoral de Oxchuc con corte al 30 de abril de 2019, refiere a 36 454 inscritos de los cuales 18,200 hombres y 18,254 mujeres

### **III. El contexto político electoral de Oxchuc.**

La solicitud de la Comisión por la Paz y la Justicia de Oxchuc, presentada ante el IEPC el 11 de noviembre de 2016, surge en un escenario de violencia y polarización originado por el conflicto post-electoral, respecto al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. En la elección del 19 de julio de 2015, la participación ciudadana en las urnas fue de 77.13%, de un total de 31,662 ciudadanos inscritos en el listado nominal, quienes ejercieron su derecho al voto en las 69 casillas que para tal efecto se instalaron, quedando la votación de la forma siguiente:

**Elección de Miembros de Ayuntamiento 2014-2015  
Oxchuc, Chiapas**

<b>Partidos Políticos</b>	<b>Votos</b>
Partido Acción Nacional	<b>142</b>
Partido Revolucionario Institucional	<b>1,025</b>
Partido de la Revolución Democrática	<b>575</b>
Partido del Trabajo	<b>99</b>
Partido Verde Ecologista de México	<b>10,083</b>
Partido Movimiento Ciudadano	<b>190</b>
Partido Nueva Alianza	<b>7,117</b>
Partido Chiapas Unido	<b>2,845</b>
Partido Morena	<b>560</b>
Partido Humanista	<b>120</b>
Partido Encuentro Social	<b>0</b>
Partido Mover a Chiapas	<b>207</b>

Fuente: Memoria proceso electoral 2014-2015,  
<http://siceef.ine.mx/atlas.html>

Hay que recordar que en la elección de 2015 resultó ganadora María Gloria Sánchez Gómez, postulada por el Partido Verde Ecologista de México. Al igual que sucedió con su esposo, Norberto Sántiz López, María Gloria iba por su segundo periodo de gobierno como Presidente Municipal, como se observa en el cuadro 1. Incluso para evitar la relación de parentesco con el Presidente en funciones y poder ser candidata, la pareja decidió divorciarse para cumplir con lo señalado por el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.



Cuadro 1. Presidentes Municipales de Oxchuc (2002-2018)

Periodo	Presidente(a) Municipal	Partido Político
2002-2004	Norberto Sántiz López	Partido Verde Ecologista de México
2005-2007	María Gloria Sánchez Gómez	Partido Verde Ecologista de México
2008-2010	Jaime Santiz Gómez	Partido Revolucionario Institucional
2010-2012	Cecilia López Sánchez	Unidad por Chiapas, PRD, PAN, Convergencia y Nueva Alianza
2012-2015	Norberto Sántiz López	Partido Revolucionario Institucional
2015-2018	María Gloria Sánchez Gómez	Partido Verde Ecologista de México

Fuente: Memorias de los procesos electorales correspondientes, IEPC Chiapas

Si bien el resultado de la elección fue amplio respecto del segundo lugar, hubo manifestaciones violentas por la inconformidad de ciudadanos que no aceptaban los resultados de la elección, por ejemplo, el incendio de la presidencia municipal y la retención de diversos funcionarios del ayuntamiento el 16 de octubre de 2015, o el enfrentamiento entre fuerzas de seguridad con pobladores del municipio de Oxchuc que exigían su destitución, el 15 de enero de 2016, lo que derivó en diversas personas lesionadas y varios inmuebles incendiados, así como el bloqueo de carreteras<sup>2</sup>.



En medio de presiones sociales y políticas la presidenta municipal electa presentó licencia al cargo por tiempo indefinido en febrero de 2016. El Congreso del Estado consideró dicha licencia como una renuncia, por lo que, mediante el decreto 178 de fecha 10 de marzo de 2016 nombró como Presidente Municipal Sustituto a Óscar

Gómez López, quien también fue propuesto por decisión de la Asamblea Comunitaria celebrada en la cabecera del municipio el 15 de febrero del mismo año. Sin embargo, las manifestaciones de inconformidad no cesaron con el nombramiento de Óscar Gómez.

<sup>2</sup> Diferentes medios de comunicación dieron cuenta de lo que sucedía en el municipio. La Revista Proceso narró a detalle lo sucedido el 8 de enero de 2016. Disponible en <https://www.proceso.com.mx/428632/oxchuc-el-tour-del-terror>



El 17 de marzo de 2016, indígenas del municipio de Oxchuc tomaron las instalaciones del Congreso del Estado, para exigir la destitución de Oscar Gómez López como Presidente sustituto, al estimar que no representaba los intereses de la comunidad. El 30 de marzo, personas desplazadas del municipio de Oxchuc sostuvieron una reunión en la curia diocesana de San Cristóbal de las Casas, para exigir el retorno de las 36 familias que tuvieron que salir del municipio con motivo de la disputa postelectoral. El 8 de mayo, se efectuó una marcha por más de mil quinientos habitantes del municipio de Oxchuc, en la que exigieron al Congreso del Estado que se entregara el nombramiento como Presidente sustituto a Miguel Gómez Hernández, síndico propietario del Ayuntamiento.

El 24 de junio de 2016 María Gloria solicitó al Congreso del Estado su reincorporación, misma que fue negada por impedimento del propio decreto 178 por el que el Congreso había considerado su licencia como renuncia. Por esta razón interpuso un Juicio Ciudadano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 17 de agosto de 2016. El Tribunal le dio la razón, por lo que en sentencia dictada el 31 de agosto revocó los decretos del Congreso con números 161, 174 y 178, dejando sin efectos la designación de Óscar Gómez y determinando la reincorporación al cargo, tanto de María Gloria como de las y el regidor (removidos mediante decreto 161), obligando al Ayuntamiento a la toma de protesta del cargo de regidores por el principio de representación proporcional, al pago de las remuneraciones correspondientes. Vinculó a la Secretaría General de Gobierno del Estado y al Congreso de Chiapas, para que, a través del diálogo y la concertación, de manera oportuna, adecuada y eficaz, crearan los cauces para sensibilizar a las partes en conflicto a efecto de cumplir con la sentencia. Al IEPC lo vinculó a colaborar para realizar la traducción de los puntos resolutivos y del resumen correspondiente; fijar las traducciones respectivas en los estrados del propio Instituto, así como en lugares públicos de las comunidades que integran el municipio de Oxchuc, Chiapas y; adoptar las medidas necesarias para que, por la vía que estime idónea, se haga del conocimiento de las y los integrantes de la comunidad, de manera oral y en lengua indígena, el resumen y su traducción.

Dicha resolución fue notificada al IEPC el 03 de septiembre de 2016, por lo que el 09 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó el acuerdo número IEPC/CG-A/019/2016, por el que se instruyó a la Secretaría Ejecutiva realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando décimo quinto y punto resolutivo noveno de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-1690/ 2016 y sus acumulados. El IEPC cumplió parcialmente con la sentencia pues se realizó la traducción de los puntos resolutivos y el resumen



correspondiente de la misma, la cual se difundió ampliamente en canales de televisión y radio de la entidad; se fijó también en los estrados del propio instituto; sin embargo no fue posible fijar en los lugares públicos de las comunidades que integran el municipio de Oxchuc, puesto que no había libre tránsito; las personas que controlaban la salida y el acceso al mismo no permitieron la entrada al personal del IEPC. En tal sentido, en más de una ocasión se solicitó a la Secretaría de Gobierno informara sobre la existencia de garantías de seguridad para entrar al municipio para realizar la fijación correspondiente. La respuesta en todos los casos fue que seguía sin existir condiciones de seguridad para entrar y circular dentro del municipio.

El 30 de septiembre de 2016, María Gloría Sánchez Gómez promovió incidente de inejecución de sentencia (SUP-JDC-1690/2016 y acumulados) por cuanto a la reincorporación en la presidencia municipal de Oxchuc, ordenada en la resolución de esta Sala Superior, señalando como autoridades omisas en el cumplimiento del fallo al Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías de Gobierno y de Seguridad Pública de la entidad, pues a esa fecha no se había logrado su reinstalación como Presidenta Municipal; no se le había liberado el presupuesto correspondiente al municipio, ni se le había incluido en las mesas de diálogo y negociación con el grupo opositor: Comisión por la Paz y la Justicia de Oxchuc, cuyos integrantes tenía tomada la cabecera impidiendo el libre tránsito de la ciudadanía hacia dentro y fuera de la cabecera. El municipio pues, no tenía condiciones de estabilidad social ni política, los servicios públicos fueron suspendidos también, por todas estas razones; al interior del municipio seguían manifestaciones violentas de confrontación entre simpatizantes de los dos grupos: quienes apoyaban la reinstalación de María Gloria y quienes apoyaban el reconocimiento como Presidente Municipal de Oscar Gómez López, quien había sido designado por la Asamblea Comunitaria, bajo sus usos y costumbres, Oscar Gómez López era integrante de la Comisión por la Paz y la Justicia de Oxchuc.

En este contexto, el 11 de noviembre de 2016, la Comisión Permanente por la Paz y Justicia de Oxchuc, solicitó al IEPC la celebración de sus elecciones de autoridades municipales a través del sistema de usos y costumbres, con base en el reconocimiento constitucional al derecho a la libre determinación. El Consejo General del IEPC turnó la atención de la solicitud a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, la cual, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, analizó la solicitud, escuchó a los promoventes en diferentes reuniones, les solicitó también que acreditaran su personalidad jurídica y que presentaran también la evidencia de la legitimidad de la solicitud. Los promoventes cumplieron con los requerimientos e incluso presentaron las copias de las credenciales de elector que respaldaban las más de 22,000 firmas que acompañaban la solicitud. Con



todos los elementos, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana preparó el Proyecto de Acuerdo para el Consejo General.

Así, el 10 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó, la respuesta a la solicitud en comento, declarando como no procedentes las peticiones; argumentando, entre otras razones, la falta de una Ley secundaria que regulara la materia, así como falta de condiciones sociales necesarias para que la autoridad electoral efectuara las consultas. Los promoventes se inconformaron y durante los meses de marzo a junio siguieron la cadena impugnativa, hasta que el 28 de junio de 2017, el pleno del Órgano Jurisdiccional Electoral Local emitió sentencia, determinando revocar el acuerdo controvertido y ordenando al IEPC a realizar diferentes acciones, que pudieran dar una respuesta más sólida a la solicitud de los promoventes.

La inestabilidad social y política continuó durante los meses de 2017, puesto que María Gloria, si bien fue reinstalada, no pudo regresar al municipio para ejercer plenamente sus funciones, pues la Comisión por la Paz y la Justicia de Oxchuc seguía en pie de lucha. Al ser originaria de Yochib, María Gloria pudo tener control territorial de esa zona, mientras que la Comisión por la Paz tenía el control de la cabecera municipal, ocasionando que la confrontación política también se reflejara en una división territorial.

Así, con la solicitud de la Comisión por la Paz, se polarizaron las posturas entre quienes apoyaban un sistema de partidos políticos (simpatizantes de María Gloria) y quienes deseaban el reconocimiento de los usos y costumbres (Comisión por la Paz y la Justicia). En este escenario, durante todo el 2017, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del IEPC celebró diversas mesas de diálogo, de manera separada, entre integrantes de los dos grupos opositores, incluso con la propia Presidenta Municipal electa y con su cabildo, quienes despachaban fuera de la cabecera municipal, para buscar condiciones para realizar la consulta y cumplir con la sentencia del TEECH. A la par se solicitó informes a la Secretaría de Gobierno, la cual se pronunció de nuevo sobre la falta de condiciones para realizar los trabajos de la consulta.

Derivado de la inestabilidad social, originado por la integración de la autoridad municipal, el 24 de enero de 2018, se suscitaron diversos hechos violentos en el municipio de Oxchuc, Chiapas, entre los grupos opositores, en el que al menos 4 personas perecieron. Por esta razón se tensó aún más la situación social y política dentro del municipio y acrecentando el resentimiento y el rechazo entre los dos grupos. Familias enteras fueron divididas física y emocionalmente por todo este conflicto.



El 28 de febrero de 2018, el Congreso del Estado expidió el Decreto 156, por el que se declara que sí ha lugar a formación de causa en contra de los ciudadanos María Gloria Sánchez Gómez, Presidenta Municipal Constitucional, como autor intelectual, Miguel Gómez Hernández, Síndico Municipal Propietario, Amalia Sanchez Gómez, Primera Regidora Propietaria, Mario Gómez Méndez, Segundo Regidor Propietario, Elia Sántiz López, Tercera Regidora Propietaria, Manuel Gómez Sántiz, Cuarto Regidor Propietario, Sandra Patricia Moshan Sanchez, Quinta Regidora Propietaria y Vicente Gómez Sántiz, Sexto Regidor Propietario, todos del Ayuntamiento Constitucional de Oxchuc, Chiapas, como coautores materiales y probables responsables de los delitos de Atentados contra la Paz y la Integridad Corporal y Patrimonial de la Colectividad y del Estado y Homicidio en grado de Tentativa de los hechos ocurridos el 24 de enero de 2018; y en consecuencia, son separados del cargo, quedando sujetos a la acción de los Tribunales del orden común. Esa misma fecha el Congreso del Estado emitió el Decreto 157, por el que se declaró desaparecido el Ayuntamiento Municipal de Oxchuc, Chiapas; y en consecuencia, se designó un Concejo Municipal en dicho Municipio, quedando integrado de la siguiente manera: Concejal Presidente: Óscar Gómez López; Concejal Síndico: Juan Santiz Rodríguez; Concejal Regidor: Manuel Gómes Rodrígues; Concejal Regidora: Lilia Gómez López; Concejal Regidora: Zoila López Gómez.

El 02 de abril de 2018, el Congreso del Estado emitió el Decreto 194, por el que se adiciona el Artículo Décimo Tercero Transitorio al Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto número 181, de fecha 18 de mayo de 2017, estableciendo que por única ocasión el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana, organizará y celebrará las elecciones para la renovación de los Miembros de Ayuntamiento en el Municipio de Oxchuc, Chiapas; correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, hasta en tanto, se obtengan los resultados finales del dictamen antropológico y en su caso, los de la consulta que fueron mandatadas por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, mediante sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TEECH/JDC/019/2017 y acumulados.

El 30 de septiembre de 2018, el Congreso del Estado aprobó el Decreto 308 por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo Décimo Tercero Transitorio del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto número 181 de fecha 18 de mayo de 2017, en el que se establece que el Concejo Municipal de Oxchuc, Chiapas, designado mediante Decreto número 157 de fecha 18 de febrero de 2018, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta en tanto concluya el proceso señalado en el párrafo anterior.



Es de resaltar que a partir de la designación del Concejo Municipal el 28 de febrero pasado, las condiciones de estabilidad social y política regresaron de manera paulatina al municipio. Así, a partir de mayo de 2018, el IEPC con la colaboración del INAH, pudo iniciar los trabajos en campo para verificar la existencia histórica de un sistema normativo interno. Si bien después del trágico suceso del 24 de enero, no se conocieron hechos violentos dentro del municipio, al momento de realizar la Consulta Indígena no se había logrado del todo la reconciliación entre los dos grupos, más bien se transitó a una lucha ideológica por convencer, cada uno por su cuenta, que su postura (usos y costumbres o partidos políticos) era la mejor opción para gobernar el municipio. Por lo que en algunas localidades predominó una de las dos posturas, y otras fueron divididas por la confrontación de ambas posturas.

El avance de los trabajos fue posible gracias al diálogo permanente que se sostuvo con los liderazgos visibles dentro del municipio que representan ambas posturas. Durante 2017 y 2018 la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana tuvo un trabajo intenso en reuniones para generar acuerdos con estos grupos, quienes visitaron el IEPC al menos un par de veces por semana. Con este acercamiento se logró integrar un amplio directorio de autoridades tradicionales y de liderazgos políticos que influyen en la vida colectiva de las comunidades del municipio. Ellos mismos se manifestaron tanto verbalmente como por escrito, su compromiso para garantizar condiciones de paz y tranquilidad para la realización tanto de la Consulta como de la Elección. Este acercamiento generó la confianza y la tranquilidad de las partes respecto a que la consulta indígena se realizaría de manera imparcial y certera pues el IEPC nunca tomó postura hacia ninguno de los dos sistemas, sino más bien garantizó la participación en las Asambleas Comunitarias, elemento esencial de la Consulta, y realizó la difusión suficiente para que la decisión la tomaran de manera libre, razonada e informada.

También es de destacar que, durante todos los trabajos de la consulta y la elección, el personal del IEPC transitó libremente dentro del municipio. Es más, la jornada electoral del 1º de julio de 2018 transcurrió con normalidad, en plena calma y con mucha participación en las urnas. Es de destacar que, en las cinco elecciones, las tres federales y las dos locales, la participación fue del más del 60%.

#### IV. El papel de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

**E**l 29 de Junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado Número 244, se publicó el Decreto número 232, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, entre las que se destacan; la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de este Organismo Electoral Local; así como la reforma al artículo 145 del citado ordenamiento legal, mismo que establece que el Consejo General integrará las Comisiones de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana; Organización Electoral; Educación Cívica y Capacitación; Quejas y Denuncias; así como de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, las cuales funcionarán permanentemente y se integrarán por Consejeros.

Así, el 30 de septiembre de 2016, con el Acuerdo IEPC/CG-A/022/2016 se integra la primera Comisión Permanente de Participación Ciudadana, de la manera siguiente:

Comisión Permanente de Participación Ciudadana del 30 de Septiembre de 2016 al 17 de Octubre de 2017.	
Nombre	Cargo
C. E. Jesús Pineda de la Cruz	Presidente
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Integrante
C. E. Alex Walter Díaz García	Integrante
León Felipe Solar Fonseca	Secretario Técnico
Una representación de cada Partido Político	Integrante

Posteriormente, el 18 de octubre de 2017 hubo un ajuste en su integración, con el Acuerdo IEPC-CG-A-045-2017<sup>3</sup> del Consejo General, conforme lo siguiente:

Comisión Permanente de Participación Ciudadana del 18 de Octubre de 2017 al 31 de Mayo de 2019	
Nombre	Cargo
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Presidenta
C. E. Gilberto de Guzmán Bátiz García	Integrante
C. E. Alex Walter Díaz García	Integrante
León Felipe Solar Fonseca Tania Navarro Peralta (Consulta) Caridad Guadalupe Hernández Zenteno (Elección)	Secretaría Técnica
Una Representación de cada Partido Político	Integrante

<sup>3</sup> [http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2017/IEPC\\_CG\\_A\\_045\\_2017.pdf](http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2017/IEPC_CG_A_045_2017.pdf)



**C.E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez**  
**Presidenta de la Comisión**



**C.E. Gilberto de Guzmán Bátiz García**  
**Integrante de la Comisión**



**C.E. Alex Walter Díaz García**  
**Integrante de la Comisión**

De conformidad con el artículo 75 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana<sup>4</sup>, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana contará con las atribuciones siguientes:

- Proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, así como los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a este Código;
- Emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;
- Supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
- Proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de la ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y supervisar su debido cumplimiento;

<sup>4</sup> [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/legislacion/NORMATIVIDAD\\_VIGENTE/02\\_NORMATIVIDAD\\_ESTATAL/CODIGO\\_DE\\_ELECCIONES\\_Y\\_PARTICIPACION\\_CIUDADANA\\_FE\\_DE\\_ERRATAS\\_27102017.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/legislacion/NORMATIVIDAD_VIGENTE/02_NORMATIVIDAD_ESTATAL/CODIGO_DE_ELECCIONES_Y_PARTICIPACION_CIUDADANA_FE_DE_ERRATAS_27102017.pdf)



- Promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana;
- Proponer al Consejero Presidente la celebración de convenios de apoyo y colaboración con el Gobierno del Estado de Chiapas y con los Ayuntamientos en materia de promoción de la participación ciudadana;
- Opinar respecto del contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana;
- Proponer al Consejero Presidente la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones públicas de educación superior, organizaciones académicas y de la sociedad civil, en materia de participación ciudadana;
- Emitir opinión respecto del proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto de Elecciones con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana;
- Emitir opinión respecto de los materiales y documentación relacionados con la capacitación de los mecanismos de participación ciudadana; y
- Las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan en materia de Participación Ciudadana.

Si bien la Comisión Permanente de Participación Ciudadana no cuenta con atribuciones que se desprendan del Código Comicial en materia de asuntos indígenas, organización de consultas indígenas o de sistemas normativos indígenas, al tratarse de una solicitud sin precedentes, el Consejo General del IEPC, el 01 de diciembre de 2016 en Sesión Extraordinaria, el Consejero Presidente instruyó al Secretario Ejecutivo turnar la solicitud de habitantes del municipio de Oxchuc, a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, para los efectos correspondientes, lo cual se cumplió mediante memorándum número IEPC.SE.612.2016 de la misma fecha.

Así, por mandato del Consejo General del IEPC, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, se hizo cargo de realizar todas las gestiones necesarias para atender la solicitud de la Comisión Permanente por la Paz y la Justicia de Oxchuc. Se analizó la solicitud, se organizaron reuniones diversas para escuchar a los promoventes, se les solicitó que acreditaran su personalidad jurídica y que presentaran también la evidencia de la



legitimidad de la solicitud. Los promoventes cumplieron con los requerimientos e incluso presentaron las copias de las credenciales de elector que respaldaban las más de 22,000 firmas que acompañaban la solicitud. Con todos los elementos, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana preparó el Proyecto de Acuerdo para el Consejo General.

De ahí en adelante, le correspondió dar seguimiento y apoyar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, también de reciente creación e integrada en su inicio tan solo por dos funcionarios del Instituto, en las gestiones para dar respuesta formal a la solicitud, dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral Local, buscar especialistas para realizar el dictamen antropológico, generar acuerdos con los promoventes para generar las mejores condiciones para la consulta y la elección, entre otras actividades que se dan cuenta en el presente documento. Los avances de estos trabajos se presentaron mes con mes en las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y en informes trimestrales al Consejo General.

## V. Marco jurídico



municipales.

Para resguardar los derechos de todos los ciudadanos del municipio de Oxchuc, Chiapas, el Instituto de Elecciones del Estado de Chiapas se apegó a las normas constitucionales, tratados internacionales, leyes, códigos, reglamentos, acuerdos y todas aquellas disposiciones que determinaron la organización y el buen desarrollo de la consulta indígena y la elección de sus autoridades

- Convenio 169 de Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Chiapas
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Chiapas
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



- Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
- Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
- Reglamento para la Preparación, Organización y Desarrollo de los Procedimientos de Participación Ciudadana
- Lineamientos para la organización y desarrollo de la Consulta por la que la ciudadanía de Oxchuc determinará el Sistema de Elección de sus autoridades municipales.



## **VI. La Solicitud para el cambio de sistema de elección de autoridades municipales en Oxchuc y la respuesta del IEPC.**

**E**l 11 de noviembre del 2016 se inició el proceso para el cambio de sistema de elección de autoridades municipales en el municipio de Oxchuc, al recibirse, en la Oficialía de Partes del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el escrito signado por los integrantes de la Comisión Permanente por la Paz y Justicia de Oxchuc, Chiapas los C.C. Miguel Santiz Gómez, Francisco Gómez Sánchez, Manuel Santiz Méndez, Antonio Santiz Méndez, Juan Gómez Santiz; así como de quienes se ostentaron como integrantes del Consejo de Vigilancia, los C.C. Miguel Gómez Encinos, Mariano Gómez Encinos, Miguel López Gómez, Enrique Gómez López, Alfredo Rolando Santiz Santiz, Víctor Hugo Santiz Gómez, Domingo Gómez López, Vicente Sánchez Encinos y Juan Gabriel Méndez López, el pliego petitorio de la solicitud consistía en:

- "...La solicitud para celebrar elecciones para elegir a nuestras autoridades municipales conforme a nuestros usos y costumbres con base en el reconocimiento constitucional al derecho a la libre determinación para las próximas elecciones..."; SIC
- "...De las disposiciones constitucionales, convenio tribal, y los usos y costumbres como ley reglamentaria de las mismas, esta comunidad indígena, solicita de este Instituto Electoral que



emita un acuerdo donde se considere el respeto a la libre determinación, respeto a elegir a sus propias autoridades respetando el marco constitucional federal y los tratados internacionales y donde tome en consideración las situación de enardecimiento y repudio que prevalece en el municipio de Oxchuc por los partidos políticos...”; SIC

- “...Con pleno respeto a los derechos humanos de nuestros hermanos indígenas y de las mujeres de este municipio de Oxchuc, solicitamos que en todo caso, a través de las autoridades locales electorales del Estado de Chiapas, en acatamiento a los usos y costumbres de esa población, que quedar plasmada en un acuerdo firma de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para que en las próximas elecciones se lleve a cabo un plebiscito para elegir a nuestras autoridades que integraran el ayuntamiento municipal de Oxchuc, Chiapas...”; SIC
- “...así mismo se consulte y se establezca como una resolución trascendente en el Estado Mexicano, el respeto a los derechos de paridad de género en forma vertical, para lo cual se propone, que este órgano electoral, resuelva que las elecciones en Oxchuc sea bajo nuestros sistemas normativos (elecciones en asamblea o plebiscito), quede conformado el Ayuntamiento del municipio de Oxchuc, de la siguiente manera: Presidente Municipal (hombre), Síndico Municipal (mujer), Primer Regidor (hombre), Segundo Regidor (mujer), Tercer Regidor (hombre), Cuarto Regidor (mujer), Quinto Regidor (hombre), Sexto Regidor (mujer)..”; SIC
- “Para que pueda llevarse este acto político (plebiscito), es importante que este órgano electoral, previamente acuerde el respeto a los usos y costumbres y la elección bajo nuestros propios sistemas normativos tanto a las autoridades electorales locales, así como al Congreso del Estado de Chiapas, reconozcan los usos y costumbres del municipio de Oxchuc, Chiapas, para el efecto de formalizar legalmente la elección de nuestras autoridades municipales y comunales”; SIC
- “Resolver que etiqueten y destinen recursos económicos necesarios para poder concentrar a la cabecera municipal a la población del municipio de Oxchuc, Chiapas, para que efecto de llevar a cabo el plebiscito de elecciones al Presidente (a) municipal del municipio de Oxchuc, Chiapas, en las próximas elecciones, así como el síndico y los regidores que integrarán el Ayuntamiento, respetándose la paridad de género de forma vertical”; SIC
- “Ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana solicitamos se haga una consulta a la comunidad o municipio indígena de Oxchuc por lo que está dentro de sus facultades como





instituto u órgano electoral, realizar las consultas respectivas a la comunidad, para determinar si la mayoría de nuestros integrantes opta por celebrar las próximas elecciones por el sistema de usos y costumbres y cuyo resultado deberá someterse al Congreso del Estado de Chiapas, a fin que emita el decreto que conforme a derecho corresponda"; SIC

- "A ustedes C. Presidente Consejero Oswaldo Chacón Rojas y a los demás consejeros del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, órgano electoral con competencia de conocer y proponer mediante un acuerdo de la solicitud de la comunidad indígena de Oxchuc, Chiapas para que el Congreso del Estado de Chiapas, emita un decreto donde se respete las elecciones en las comunidades indígenas mediante los usos y costumbres y que en especial Oxchuc se regirá por usos y costumbres y no por los sistemas de los partidos políticos..."; SIC
- "Se nos reconozca la personalidad ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana como representantes de las comunidades indígenas de Oxchuc, Chiapas"; SIC
- "Tenerme por ofrecidas las probanzas referidas y admitirlas", SIC y,
- "Substanciado que sea el procedimiento que este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emita un decreto en donde turne al Congreso del Estado para que así emita el decreto en respeto a los derechos indígenas y se adecue la Constitución Local para que en los pueblos indígenas se pueda respetar la autonomía y la libre determinación de las comunidades indígenas y que de manera legal puedan elegir a sus autoridades municipales bajo la democracia de usos y costumbres y no por los sistemas de los partidos políticos". SIC





**A** fin de dar seguimiento a la petición planteada y una vez analizado el escrito de solicitud, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de diciembre del 2016, instruyó a su Secretario Técnico requerir a los promoventes, entre otros documentos, copias simples de las credenciales de elector de todos y cada uno de los ciudadanos que suscribieron y firmaron las listas de respaldo que se presentaron como anexo al escrito, mismo que consistía en 20,016 firmas.



En consecuencia, el representante en común nombrado por los promoventes, hizo entrega a este Instituto del acta de asamblea para acreditar su calidad de promovente, así como las copias simples de las credenciales de elector de los signatarios de la solicitud presentada. También solicitó prórroga para desahogar el requerimiento referente a proporcionar copias simples de las credenciales de elector, por lo cual, mediante oficio fechado el 04 de enero de 2017, el C. Juan Gabriel Méndez López, en su calidad de abogado promovente, dio cumplimiento a la prórroga, presentando en 57 cincuenta y siete tomos, debidamente foliados consistentes de copias simples de las credenciales de elector, de las personas que afirmaron respaldar la solicitud planteada.

A efecto de mantener informados a los actores e instituciones involucradas en el caso en concreto, así como socializar la petición de la Comisión Permanente por la Paz y la Justicia de Oxchuc, Chiapas, y que los posibles terceros interesados manifestaran lo que a su derecho conviniera, la Comisión de Participación Ciudadana, giró circular IEPC.003.2016, dirigida a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, sin que recibiera oficio alguno de respuesta.

**C**on fecha 10 de febrero de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/005/2017<sup>5</sup>, por el que a propuesta de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, da respuesta al escrito de la Comisión Permanente por la Paz y Justicia de Oxchuc, Chiapas, mediante el cual solicitan celebrar sus elecciones municipales a través del Sistema de Usos y Costumbres; en el que se declaran no procedentes las peticiones de mérito, en esencia por no existir una ley secundaria en el estado que regule el procedimiento a seguir para celebrar una elección bajo el sistema de usos y costumbres; falta

<sup>5</sup> [http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2017/IEPC\\_CG\\_A\\_005\\_2017.pdf](http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2017/IEPC_CG_A_005_2017.pdf)



de condiciones sociales necesarias para que la autoridad electoral efectuara las consultas; la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres y su participación de forma igualitaria en el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como la imposibilidad para etiquetar y destinar recursos económicos diferentes a los que son destinados para alcanzar sus fines.



## VII. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Inconformes ante el Acuerdo de respuesta al escrito de solicitud para celebrar sus elecciones municipales a través del Sistema de Usos y Costumbres, los solicitantes interpusieron vía *per saltum*, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalando como acto impugnado el acuerdo IEPC/CG-A/005/2017, recayendo el número de expediente SUP-JDC-110-2017<sup>6</sup> y Acumulados; mismo que por resolución de 04 de abril de la misma anualidad, se declaró improcedente y se ordenó reencauzarlo a efecto de que el Tribunal Electoral el Estado de Chiapas, fuese quien conociera del asunto



<sup>6</sup> [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2017/JDC/110/SUP\\_2017\\_JDC\\_110-641401.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2017/JDC/110/SUP_2017_JDC_110-641401.pdf)



El 28 de junio de 2017, el pleno del Órgano Jurisdiccional Electoral Local emitió sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en los expedientes TEECH/JDC/19/2017<sup>7</sup> y acumulados.

En dicha sentencia, el Tribunal manda a este Organismo Público Local Electoral, ejecutar diversas acciones que conduzcan a determinar la viabilidad de la implementación de los usos y costumbres del Municipio de Oxchuc y constatar fehacientemente que la comunidad está inmersa en el marco normativo local que reconoce y regula los diversos aspectos de su cosmovisión, efectuando las siguientes acciones:

- Verificar mediante todos los medios atinentes información objetiva, que demuestre la existencia histórica de un sistema normativo interno acorde al marco constitucional de los derechos humanos.
- Allegarse de información que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a dicha comunidad, respecto las condiciones sociales, políticas, económicas, de seguridad y demás, en torno a su estabilidad social.
- Una vez realizadas las acciones descritas, este Instituto Electoral deberá dar respuesta de manera fundada y motivada a la petición, donde inexcusablemente deberá analizar los principios y requisitos establecidos en el Convenio No. 169 de la Organización de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.



Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de este Organismo Público Local Electoral, presentó a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana la ruta crítica con la programación de las actividades tendentes a dar cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

<sup>7</sup> <http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/TEECH-JDC-019-2017.pdf>



Además de la realización de diferentes gestiones para el cumplimiento de la sentencia, se contempló la realización de un taller llamado **"Implementación del Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios: Usos y Costumbres"**, con el objetivo de conocer la experiencia en materia de consulta indígena del estado de Guerrero, para poder atender la

solicitud del municipio indígena de Oxchuc, Chiapas. También se propuso la organización del **Foro "Usos y Costumbres en la elección de las autoridades municipales"** con el objetivo de dialogar respecto al ejercicio del derecho constitucional de autodeterminación de los pueblos originarios, así como sobre los retos y desafíos en la elección de sus autoridades municipales a través de usos y costumbres. Se buscaría la asistencia de las Comunidades promoventes de las solicitudes para celebrar sus elecciones a través del sistema normativo de usos y costumbres, funcionarios de diferentes instancias gubernamentales, instituciones académicas, asociaciones civiles, Congreso del Estado y Organismos Públicos Electorales Locales.

## VIII. El cumplimiento de la sentencia TEECH/JDC/19/2017

**E**l día 26 de Enero del 2018 , El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas, llevó a cabo el Taller “Implementación del Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios: Usos y Costumbres”, impartido por las Consejeras Electorales Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Rosío Calleja Niño, Presidenta e Integrante respectivamente, de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCGRO), ello con la finalidad de conocer la experiencia de dicho Instituto, respecto a la implementación de un sistema normativo por usos y costumbres en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y retomar del caso lo que pudiera implementar este Instituto Electoral.



PROCESO ELECTIVO POR  
SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS  
AYUTLA DE LOS LIBRES



Cabe señalar que la experiencia en el municipio de Ayutla para la elección de sus autoridades municipales a través de usos y costumbres, fue de gran importancia para este Organismo Electoral, toda vez que gracias a ello se conoció el camino andado por el IEPCGRO en materia procedural y jurisdiccional para retomar lo pertinente. La experiencia y las recomendaciones de las consejeras, sin duda fueron de gran relevancia en la construcción de la ruta para el proceso de la Consulta Indígena así como para el proceso electivo de las autoridades a través de su sistema normativo interno en el municipio de Oxchuc, Chiapas.



El 15 de febrero de 2018 se realizó el foro "Usos y Costumbres en la Elección de Autoridades Municipales", dirigido a ciudadanas y ciudadanos de los municipios indígenas de Oxchuc, Chilón y Sitalá, quienes para esa fecha habían solicitado el reconocimiento de su derecho a la autodeterminación en la elección de sus autoridades municipales y, en consecuencia, que la elección del 1º de julio de 2018 se realizará bajo el Sistema Normativo Indígena basado en sus usos y costumbres.

En este evento, sin antecedentes en el estado de Chiapas, se contó con la participación de especialistas dispuestos en tres paneles, dando inicio con la conferencia magistral "Protocolo para Defensoras y Defensores de los Derechos Político-Electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas" dictada por la Titular de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Mtra. Marina Martha López Santiago.

Cabe señalar que debido a que el Foro fue dirigido principalmente a los ciudadanos de los municipios de Oxchuc, Chilón y Sitalá, interesados en el reconocimiento a la libre determinación de los pueblos indígenas para la elección de sus autoridades por el sistema de usos y costumbres, se contó con la traducción simultánea al tzeltal, mediante el uso de un sistema inalámbrico que se entregó





de forma individual a quienes lo necesitaron, para ello se contó con la participación del C. Juan Gómez López, conductor del Programa “La voz de nuestras raíces”.

El primer panel con el tema **“Cosmovisión y Derechos Humanos en los Usos y Costumbres de los Pueblos Indígenas”**, se desarrolló con la participación de Carlos Humberto Durand Alcántara, Profesor Investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco; Leif Korsbaek Frederiksen, Profesor Investigador del Instituto Nacional de Antropología e Historia y Roselia Bustillos Marín, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, moderada por Jorge Baldemar Utrilla Robles, Subsecretario de Gobierno y Derechos Humanos del Estado de Chiapas.



El segundo del panel, **“El Peritaje Antropológico. Su Relevancia en la Configuración de los Sistemas Normativos Indígenas”**, con la participación de la Dra. Teresa Mora Vázquez, Profesora Investigadora del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Dra. Elisa Cruz Rueda, Profesora Investigadora del CIESAS/UNACH y Dr. José Rubén Orantes García, Profesor Investigador del Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, misma que fue moderada por el Mtro. Guillermo Asseburg Archila, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Y finalmente, el panel **“Retos y Desafíos de los Sistemas Normativos Indígenas”**, con la participación del Mtro. Hugo Aguilar Ortiz, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y Pedro Chávez Sánchez, Concejero Presidente del Gobierno Comunal de Cherán K’eri, Michoacán, moderada por el Lic. Iván Robert Sánchez Camacho, representante del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, Diputado Williams Ochoa Gallegos.

Cabe señalar que se elaboró una memoria del Foro la cual se encuentra disponible en el portal del Instituto, junto con la memoria videográfica de dicho evento.

**A**fecto de dar cumplimiento al numeral 2 de la sentencia de referencia, este Instituto solicitó diversos informes a autoridades estatales y municipales, en los cuales refirieron condiciones sociales favorables para llevar a cabo la consulta en el Municipio de Oxchuc; manifestando el



compromiso de coadyuvar a la paz y tranquilidad en la celebración del proceso de consulta; así como generar todas las condiciones favorables.

De igual forma, de la información recabada por este instituto a través de las múltiples entrevistas que se sostuvieron con habitantes de diferentes localidades del Municipio de Oxchuc; se advirtió que, en efecto, aún y cuando, a dicho de los mismos, existía inconformidad con la solicitud de la Comisión Permanente por la Paz y la Justicia de Oxchuc, para que la elección de las autoridades municipales fueran celebradas a través del sistema de usos y costumbres; refirieron mediante escrito y de manera verbal su entero consentimiento, deseo y compromiso por participar en la consulta a la comunidades, pues refirieron que "es el pueblo quien debe decidir y no solo un grupo, porque es un derecho de todos y no solamente de unos", manifestaron también su compromiso por desarrollar cada una de las etapas que conformarían la Consulta Indígena de manera pacífica y sin violencia; obligación que también asumió la propia Comisión Permanente por la Paz y la Justicia de Oxchuc. Todo ello quedó asentado en escritos recibidos y en minutos de trabajo que levantó la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, documentos que permitieron constatar la existencia de condiciones de estabilidad social en el Municipio, para llevar a cabo la Consulta Indígena.

Además, con el fin de allegarse de información que le permitiera obtener cualquier dato trascendental en torno al municipio de Oxchuc, respecto a las condiciones sociales, políticas, económicas, de seguridad y demás, que dieran cuenta de su estabilidad política y social, el Instituto Electoral realizó las siguientes acciones:

- **Reunión de Trabajo en Secretaría General de Gobierno.**- Tuvo lugar el 07 de febrero de 2018, a la que acudieron representantes de la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación, Delegación de la Secretaría de Gobernación en Chiapas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas y la Comisión Permanente por la Paz y la Justicia de Oxchuc; cuyo objetivo fue establecer el mecanismo para realizar la consulta en el municipio de Oxchuc y definir su forma de organización de acuerdo con sus usos y costumbres.
- **Invitación al Alto Comisionado de las Naciones Unidas.**- al C. Jan Jarab, representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para el acompañamiento en el desarrollo de los trabajos del dictamen



antropológico y en su caso, realización de la consulta a los ciudadanos del Municipio de Oxchuc.

- **Mesa de trabajo interinstitucional:** "El Dictamen Antropológico en Oxchuc y el ejercicio del derecho a la autorregulación y autodeterminación de los pueblos originarios en Chiapas" Efectuada el 23 de abril de 2018, con la presencia del INAH, Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, SEGOB, Secretario General de Gobierno en el estado de Chiapas, Junta Local Ejecutiva del INE en Chiapas, Congreso del Estado, TEECH, IEPC, Comisión Permanente por la Paz y Justicia de Oxchuc y la Autoridad Municipal de Oxchuc.
- **Asistencia como Observadores a la elección por el sistema de usos y costumbres en Ayutla de los Libres, Guerrero** el 15 de Julio de 2018 integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y miembros de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana observaron de manera directa la organización y el desarrollo de dicha elección a fin de traer algunas experiencias y conocimiento para el caso de Oxchuc, Chiapas.
- **Solicitud de servicios de traducción-interpretación lengua Tzeltal.**- El 13 de Septiembre de 2018, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, solicitó al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, los servicios de seis traductores certificados de lengua tzeltal, para informar a la población del municipio de Oxchuc sobre el desarrollo de cada una de las etapas que conformarían la Consulta Indígena por la que determinarían, en su caso, el cambio de sistema de elección de autoridades municipales.



## IX. La suspensión de la elección municipal en Oxchuc.

**E**l 28 de marzo de 2018, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, envió vía alcance al oficio número HCE/PMD/00559/2018, de fecha 09 de marzo del mismo año, por medio del cual le remitió al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, escrito signado por los CC. Juan Encinos Gómez, Miguel Santiz Gómez y demás integrantes de la Comisión Permanente por la Paz y Justicia Indígena de Oxchuc, Chiapas, quienes solicitaron la suspensión del proceso electoral interno del citado municipio, argumentando que no existía las condiciones



necesarias que garantizaran la estabilidad social. Así también manifestaron encontrarse en vías del proceso para determinar el régimen para elegir a sus autoridades municipales.

Por ello solicitaron al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, una opinión técnica sobre la viabilidad de lo solicitado por la Comisión Permanente por la Paz y Justicia Indígena de Oxchuc, Chiapas, y en su caso los elementos necesarios para que el Congreso del Estado resolviera lo procedente. Derivado de lo anterior con fecha 30 de marzo del año 2018, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la respectiva Opinión Técnica, destacando lo siguiente:

*En la actualidad existe un desacuerdo entre los habitantes del Municipio de Oxchuc, Chiapas respecto al sistema mediante el cual elegirán a los miembros de su ayuntamiento; puesto que por un lado existe la solicitud presentada por los integrantes de la Comisión Permanente por la Paz y Justicia del Municipio de Oxchuc, para celebrar sus elecciones a través del sistema normativo de usos y costumbres, y por otro, se encuentran aquellos escritos y manifestaciones de diversas autoridades ejidales, comunales y habitantes de tal Municipio, donde manifiestan su voluntad por elegir a sus autoridades municipales mediante el Sistema de Partidos; por lo que solamente a través de la consulta correspondiente se conocerá plenamente la voluntad popular en dicho municipio.*

*En razón de ello, y en estricto cumplimiento a lo mandatado a la autoridad electoral por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en la sentencia recaída al expediente TEECH/JDC/019/2017 y acumulados, al día de la fecha, el Instituto Nacional de Antropología e Historia de México se encuentra elaborando trabajos de gabinete, investigación y de planeación encaminados al estudio antropológico que determinará la viabilidad de la implementación de los usos y costumbres de dicho Municipio para la elección de sus autoridades, así como constatar fehacientemente que la comunidad está inmersa en el marco normativo legal que reconoce y regula los diversos aspectos de su cosmovisión.*

*Toda vez que la Ley vigente en materia electoral manda la elección a través del sistema de partidos políticos o candidaturas independientes y mediante el voto libre y secreto que debe emitirse en las casillas correspondientes y en virtud de que a la fecha no hay*



*consenso entre las y los ciudadanos de Oxchuc que se han manifestado de manera verbal y por escrito respecto del Sistema de Elecciones que desean se aplique para este Proceso Electoral 2017-2018, el Instituto considera pertinente que la elección para las autoridades municipales de Oxchuc se realicen hasta que el Instituto Nacional de Antropología e Historia de México haga entrega a este Órgano Electoral del Dictamen Antropológico.*

En razón de la opinión técnica emitida por este Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana, el Congreso del Estado de Chiapas, emitió el decreto 194<sup>8</sup>, por el que se adiciona el Artículo Décimo Tercero Transitorio al Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto número 181, de fecha 18 de mayo de 2017, estableciéndose que *por única ocasión, el IEPC organizará y celebrará las elecciones para la renovación de los Miembros de Ayuntamiento en el Municipio de Oxchuc, Chiapas; correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, hasta en tanto, se obtengan los resultados finales del dictamen antropológico y en su caso, los de la consulta.*



## X. El Dictamen Antropológico realizado por el INAH

**C**on la finalidad de dar seguimiento a la solicitud de la Comisión Permanente por la Paz y Justicia del municipio de Oxchuc, para realizar las elecciones de sus autoridades municipales bajo el sistema normativo de usos y costumbres para este proceso electoral y en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH), el sábado 24 de marzo del 2018, iniciaron las actividades del dictamen antropológico a cargo de investigadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a través de una reunión informativa celebrada en dicho municipio.

<sup>8</sup> <http://www.sgg.chiapas.gob.mx/po2012/archivos/descargas.php?f=C-360-02042018-844.pdf>

Los estudios buscaron comprender la cultura y plasmarla en papel, para lo cual fue necesario un tiempo de preparación y ejecución de los trabajos que forman parte de la encomienda que tienen como Instituto, por lo que dichos trabajos se realizaron en tres etapas, la primera de ellas fue la investigación de gabinete partiendo de los estudios y trabajos históricos a los que se tiene acceso; en la segunda etapa se realizaron los trabajos de campo donde los antropólogos entrevistaron a personas y autoridades tradicionales de las diferentes localidades del municipio de Oxchuc, para conocer más de cerca la forma en que interactúan a través de sus usos y costumbres; y por último la elaboración del dictamen antropológico a partir de la información recabada.



Después de cuatro meses de trabajo en el municipio, el 17 de septiembre de 2018 el INAH entregó el documento denominado: **"Sistema Normativo Indígena para la designación de autoridades en el Municipio de Santo Tomás Oxchuc"**, en el cual se presentan las conclusiones siguientes:

*“...el sistema normativo interno que regula las formas de gobierno indígena en el municipio de Oxchuc, mantiene su vigencia y particularidades en la cabecera municipal y en las comunidades, no obstante haber experimentado numerosos cambios en las últimas décadas.*

*Si bien, la elección de autoridades municipales, en los últimos años se ha realizado a través del sistema de partidos, recientemente se ha incluido el mecanismo de asamblea municipal como una figura de continuidad entre los distintos niveles de toma de decisiones. Su efectividad, en tanto mecanismo que garantice la representatividad y revocación de mandato, están aún a prueba. Así, la elección y organización de las autoridades municipales ha dependido de un sistema mixto entre el vigente en las comunidades del municipio y el mecanismo nacional de elección por partidos, más ágil para la elección en espacios urbanos y en el ámbito municipal.*

Las discrepancias identificadas en la población Oxchuqueña, entre quienes pugnan por mantener un sistema de elección de autoridades por partidos y quienes consideran adecuado hacerlo por usos y costumbres, debe comprenderse dentro de procesos comunitarios que buscan garantizar el acceso de la población a las estructuras de autoridad, a los recursos vinculados con el control del municipio y a las posibilidades de toma de decisión sin represalias. Cabe señalar que al igual que ocurre en el sistema político nacional, hay cambios que requieren adaptaciones de mediano y largo plazo, lo que genera desfases en la estructura político-administrativa y pueden derivar en algunos conflictos políticos.

*En este sentido, el sistema normativo interno no es discordante con el marco constitucional de los derechos humanos, no obstante, requiere adaptarse a fin de fortalecer la incorporación de las mujeres y los jóvenes.”*

Una vez que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), emitió el dictamen antropológico para la designación de autoridades en el municipio de Oxchuc, Chiapas, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/189/2018<sup>9</sup>, declaró procedente realizar la consulta a los habitantes del municipio de Oxchuc, con la finalidad de conocer su voluntad sobre el sistema de elección de sus autoridades municipales, “por partidos políticos o por usos y costumbres”, debiéndose observar en la organización y desarrollo de la misma, los principios y requisitos establecidos en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional de Trabajo OIT, (endógeno, libre, pacífico, informado, democrático, equitativo, socialmente responsable y autogestionado), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Con la aprobación del Acuerdo antes mencionado, se dio respuesta a la solicitud primigenia presentada por la Comisión Permanente por la Paz y la Justicia de Oxchuc en noviembre de 2016, en el sentido de realizar sus elecciones por usos y costumbres y se cumple con la resolución TEECH/JDC/019/2017 y sus acumulados, dando paso a la realización de una consulta a la población.



<sup>9</sup> [http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2018/IEPC\(CG\\_A\\_189\\_2018.pdf](http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2018/IEPC(CG_A_189_2018.pdf)



## XI. La consulta indígena

### a) Actividades de preparación

**C**on la controvertida reforma del año 2001 en materia de derechos y cultura indígena plasmados en el artículo 2º constitucional, encontramos, entre sus elementos centrales, el reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas de México; la conformación pluricultural de México, basado en los pueblos indígenas y la obligación del Estado mexicano a consultar a los pueblos y comunidades indígenas, con el objetivo de abatir carencias y rezagos que afectan su forma de vida y cultura. La demanda del ejercicio pleno de estos derechos, dio sus primeros frutos, una década después.

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para atender la demanda de la ciudadanía de Oxchuc, del ejercicio pleno de estos derechos reconocidos, elaboró un plan de trabajo el cual fue en estricto a pego a los principios y requisitos establecidos en el convenio 169 de la "OIT" sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, los cuales establece que las consultas a los pueblos Indígenas en las cuestiones que les afectan deben realizarse en observancia a lo siguiente:

- Endógeno: el resultado de dichas consulta debe surgir de los propios pueblos y comunidad indígenas para hacer frente a necesidades de la colectividad;
- Libre: el desarrollo de la consulta debe realizarse con el consentimiento libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, que deben participar en todas las fases del desarrollo;
- Pacífico: se deberá privilegiar las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para evitar la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desorden social al seno de la comunidad;
- Informado: se debe proporcionar a los pueblos y comunidades indígenas todos los datos y la información necesaria respecto a la realización, contenidos y resultados de la consulta a efecto de que puedan adoptar la mejor decisión. A su vez dichos pueblos y comunidades deben proporcionar a la autoridad la información relativa a los usos, costumbres y prácticas tradicionales, para que en un ejercicio constante de retroalimentación se lleve a cabo la consulta correspondiente;
- Democrático: en la consulta se deben establecer los mecanismos correspondientes a efecto que puedan

#### CONSULTA INDÍGENA



Todo esto regido bajo el **principio de buena fe**, es decir, sin intimidaciones, amenazas o engaños por parte del Estado o terceros.



participar el mayor número de integrantes de la comunidad; que en la adopción de resoluciones se aplique el criterio de mayoría y se respeten en todo momento los derechos humanos.

- Equitativo: debe beneficiar por igual a todos los miembros, sin discriminación, y contribuir a reducir desigualdades;
- Socialmente responsable: debe responder a las necesidades identificadas por los propios pueblos y comunidades indígenas y reforzar sus propias iniciativas de desarrollo; debe promover el empoderamiento de los pueblos indígenas y especialmente de las mujeres indígenas, y
- Autogestionado: las medidas que se adopten a partir de la consulta deben ser manejados por los propios interesados a través de formas propias de organización y participación.

El plan de trabajo comprendió dos etapas, la primera de ellas correspondió a las medidas de verificación el cual comprende las acciones relativas a las actividades consistentes en la realización de dictámenes, entrevistas con los habitantes, informes de diversas autoridades federales, estatales o municipales legales y tradicionales, así como estudios antropológicos, esto, con la finalidad de verificar la existencia histórica del sistema normativo interno en el municipio de Oxchuc.

La segunda de ellas correspondió a la solicitud de informes y obtención de información, la cual consistió en las solicitudes y actividades relativas a la obtención de información que llevó a cabo este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana como procedimientos idóneos para conocer las condiciones sociales, políticas, económicas, de seguridad que prevalecían en la comunidad en torno a su estabilidad social.

**E**n estricto apego al reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, estipulado en el texto del artículo 2º de la Constitución Federal; así como la línea de orientación jurisprudencial al respecto a que señala el procedimiento base de la consulta, deberá ***"ser adecuado y mediante las instituciones representantes indígenas"***. Y, en observancia a los principios establecidos en el Convenio 169 de la OIT; que establece, el deber de ***"proporcionar a los pueblos y comunidades indígenas todos los datos y la información necesaria respecto a la realización, contenidos y resultados de la consulta a efecto de que puedan adoptar la mejor decisión. A su vez dichos pueblos y comunidades deben proporcionar a la autoridad la información relativa a los usos, costumbres y prácticas tradicionales, para que en ejercicio constante de retroalimentación se lleva a cabo la consulta correspondiente"***; los días 09, 10, 11 y



15 de Octubre de 2018, el IEPC celebró las "Mesas de Trabajo para la Construcción de Lineamientos para Celebrar la Consulta en el Municipio de Oxchuc", entre esta autoridad electoral, los integrantes del Comisión Permanente por la Paz y la Justicia de Oxchuc, Chiapas, Concejal Presidente y diversas autoridades tradicionales y grupos de habitantes del Municipio de Oxchuc, en las que pudieron conocer y hacer propuestas sobre las etapas, procedimientos y fechas para realizar la consulta.



**P**ara definir las etapas de la consulta sobre las elecciones municipales bajo el sistema de usos y costumbres en Oxchuc, en cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral a través de la sentencia TEECH/JDC/019/2017 y Acumulados, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Comisión Permanente en mención, en conjunto con diversos grupos, autoridades tradicionales, concejal





presidente y los promoventes de la solicitud, elaboraron diferentes propuestas sobre las etapas, procedimientos y fechas para realizar la consulta, generando los resultados siguientes:

- Se dividió al municipio en 130 localidades electorales, considerando que hubiera una autoridad auxiliar con legitimidad para convocar, lo cual derivó en la creación de 6 rutas.
- Cada localidad a través de asamblea nombraría, con paridad, a sus representantes (2 propietarios y 2 suplentes) y decidió el método para la consulta: mano alzada o urna.
- Acreditación con credencial para votar con clave de la localidad.
- Registro de asistencia a cargo del IEPC, para las Asambleas de Consulta.
- Quórum de la mitad más uno respecto al listado nominal, para que la Asamblea fuera válida.
- Asignar un porcentaje a cada localidad, según su número de electores en el Listado Nominal, para obtener el resultado de la consulta a partir de una suma ponderada.

Es necesario recalcar que todas aquellas manifestaciones que expresaron las diferentes autoridades tradicionales y grupos de habitantes en el desarrollo de tales mesas de trabajo, se plasmaron en los acuerdos de las minutas de trabajo respectivas y las reuniones fueron celebradas con la presencia de un traductor de la lengua Tzeltal.



Para fines de la organización de la consulta, el Instituto, a partir del Listado Nominal proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, con corte al 17 de agosto de 2018 y de acuerdo con la información proporcionada por autoridades comunitarias tradicionales del Municipio y en estricto apego al principio de inclusión, determinó 130 localidades con 35,297 electores en dicha Lista Nominal. En la tabla siguiente se presenta la distribución por localidad.



N.	Clave ine	Localidad	Tipo	Ruta	Listado nominal			
					Hombres	Mujeres	Total	%
1	1	Oxchuc	Urbana	1	2,166	2,467	4,633	13.126%
2	2	Yochib	Urbana	2	1,470	1,413	2,883	8.168%
3	3	Bajchen	Rural	2	50	37	87	0.246%
4	4	Balaxil	Rural	4	43	40	83	0.235%
5	6	Barrio Guadalupe	Rural	1	35	47	82	0.232%
6	7	Barrio Santo Tomás	Rural	2	117	114	231	0.654%
7	9	Benito Juárez	Rural	5	204	193	397	1.125%
8	10	Biquitlejlem	Rural	5	81	63	144	0.408%
9	11	Buena Vista	Rural	1	85	83	168	0.476%
10	12	Bumilja	Rural	4	230	236	466	1.320%
11	13	Canoilja	Rural	5	133	120	253	0.717%
12	14	Chacamuc	Rural	3	106	102	208	0.589%
13	16	Chalam Jataeal	Rural	5	36	27	63	0.178%
14	17	Chan Winkil	Rural	1	8	14	22	0.062%
15	18	Chaonil	Rural	4	252	223	475	1.346%
16	20	Chenchauc	Rural	2	71	85	156	0.442%
17	22	Chijtal	Rural	4	59	64	123	0.348%
18	23	Chikpomilja	Rural	2	77	58	135	0.382%
19	25	Chulna	Rural	6	329	270	599	1.697%
20	27	El Corralito	Rural	6	604	644	1,248	3.536%
21	28	Cruz Akilja	Rural	3	20	23	43	0.122%
22	29	Cruzilja	Rural	4	34	41	75	0.212%
23	30	Cruzton	Rural	3	465	445	910	2.578%
24	31	Rancho del Cura	Rural	5	277	283	560	1.587%
25	32	El Pozo	Rural	3	9	7	16	0.045%
26	33	El Tzay	Rural	3	692	684	1,376	3.898%
27	34	Elumilja	Rural	3	15	8	23	0.065%
28	36	Guadalupe	Rural	6	104	102	206	0.584%
29	37	Jamcosh	Rural	6	134	109	243	0.688%
30	38	Jovilton	Rural	3	82	81	163	0.462%
31	39	Kistolja	Rural	1	54	66	120	0.340%
32	40	Kojkobilja	Rural	1	19	23	42	0.119%
33	44	Lamatle eltik	Rural	1	17	15	32	0.091%
34	45	Lelenchij	Rural	2	499	471	970	2.748%
35	47	Lomen-Lum	Rural	2	14	26	40	0.113%
36	48	Lonjovel	Rural	1	29	53	82	0.232%
37	49	El Mash	Rural	1	199	180	379	1.074%
38	50	Mesbilja	Rural	6	750	756	1,506	4.267%
39	51	Mukulwitz	Rural	4	28	23	51	0.144%



N.	Clave ine	Localidad	Tipo	Ruta	Listado nominal			
					Hombres	Mujeres	Total	%
40	53	Navil Tabja	Rural	1	90	84	174	0.493%
41	54	El Niz	Rural	5	255	262	517	1.465%
42	57	Pacvilna	Rural	2	306	307	613	1.737%
43	58	Paxtonticja	Rural	5	415	429	844	2.391%
44	59	Piedra Escrita	Rural	1	122	118	240	0.680%
45	60	Po Ojil	Rural	2	8	7	15	0.042%
46	61	El Pozo	Rural	3	47	35	82	0.232%
47	62	Puilja	Rural	6	253	254	507	1.436%
48	63	Ranchería Buenavista	Rural	5	68	80	148	0.419%
49	64	El Retiro	Rural	1	236	211	447	1.266%
50	67	San Rafael Jolja	Rural	6	34	30	64	0.181%
51	68	Santisima Trinidad	Rural	1	102	151	253	0.717%
52	69	Santo Domingo	Rural	3	67	66	133	0.377%
53	70	Silailja	Rural	6	80	89	169	0.479%
54	73	Stenlejtul	Rural	1	42	47	89	0.252%
55	74	Temax	Rural	3	8	5	13	0.037%
56	75	Gloria Tiaquil	Rural	3	49	53	102	0.289%
57	76	Tolbilja	Rural	3	506	460	966	2.737%
58	77	Tumpimilja	Rural	1	15	22	37	0.105%
59	78	Tuxaqwilja	Rural	5	219	201	420	1.190%
60	79	Tzacubilja	Rural	5	121	102	223	0.632%
61	81	Tzontealja	Rural	3	798	810	1,608	4.556%
62	82	Tzopilja	Rural	1	361	334	695	1.969%
63	83	Tzunun	Rural	2	389	380	769	2.179%
64	85	Xlocaton	Rural	2	4	10	14	0.040%
65	86	Ya Alcotz	Rural	3	19	19	38	0.108%
66	87	Yaalwakax	Rural	3	4	1	5	0.014%
67	88	Yanchenilja	Rural	1	38	35	73	0.207%
68	90	Yutlumilja	Rural	2	20	25	45	0.127%
69	92	Zotealja	Rural	1	22	25	47	0.133%
70	93	Amayilja	Rural	4	17	21	38	0.108%
71	94	Jutuba	Rural	3	144	116	260	0.737%
72	95	Barrio San Juan	Rural	4	11	17	28	0.079%
73	96	Jolton	Rural	4	5	4	9	0.025%
74	98	Tzununilja	Rural	4	14	17	31	0.088%
75	99	Cholol	Rural	4	127	120	247	0.700%
76	100	Tiakil	Rural	3	64	66	130	0.368%
77	101	San Marcos	Rural	4	40	38	78	0.221%
78	102	Santa Cruz	Rural	3	52	44	96	0.272%
79	103	Nueva Esperanza	Rural	3	41	46	87	0.246%
80	104	Tzajalchen	Rural	3	206	203	409	1.159%



N.	Clave ine	Localidad	Tipo	Ruta	Listado nominal			
					Hombres	Mujeres	Total	%
81	105	Naja	Rural	3	45	36	81	0.229%
82	106	El calvario	Rural	5	82	77	159	0.450%
83	107	El Mirador	Rural	4	48	42	90	0.255%
84	108	Guadalupe	Rural	2	42	62	104	0.295%
85	109	La Cumbre	Rural	1	43	49	92	0.261%
86	110	El Porvenir	Rural	1	67	73	140	0.397%
87	111	Nueva Betania	Rural	1	162	147	309	0.875%
88	112	Las Cañadas	Rural	5	48	50	98	0.278%
89	113	El Paraíso	Rural	5	92	120	212	0.601%
90	114	Pilalchen	Rural	6	13	15	28	0.079%
91	115	Tejk Abalchen	Rural	2	117	105	222	0.629%
92	116	Guadalupe Bacja	Rural	5	271	240	511	1.448%
93	117	Saklumilja	Rural	5	182	166	348	0.986%
94	118	Pozo de Piedra	Rural	1	28	37	65	0.184%
95	119	Vista Hermosa II	Rural	1	20	29	49	0.139%
96	120	Tsutilja	Rural	2	60	68	128	0.363%
97	121	El Porvenir Nejwist	Rural	6	37	38	75	0.212%
98	122	Manzanailja	Rural	5	63	56	119	0.337%
99	123	Stenlej Akil	Rural	4	94	87	181	0.513%
100	124	San Miguel	Rural	3	24	28	52	0.147%
101	125	Navil	Rural	2	272	278	550	1.558%
102	126	La Frontera	Rural	2	38	33	71	0.201%
103	127	Ya al okil	Rural	2	32	32	64	0.181%
104	128	Pamal Navil	Rural	1	68	59	127	0.360%
105	129	San Juan del Valle	Rural	3	47	47	94	0.266%
106	130	Agua Azul	Rural	6	33	23	56	0.159%
107	131	Ch en koj	Rural	5	25	23	48	0.136%
108	132	Ik al ajaw	Rural	4	54	52	106	0.300%
109	134	La Palma	Rural	4	38	24	62	0.176%
110	135	Petmaxtik	Rural	5	16	14	30	0.085%
111	136	Sakmukulja	Rural	3	26	24	50	0.142%
112	138	Chapultepec	Rural	6	9	7	16	0.045%
113	139	Vista Hermosa	Rural	5	11	7	18	0.051%
114	140	La Providencia	Rural	2	18	27	45	0.127%
115	142	Frontera las Casitas	Rural	6	7	14	21	0.059%
116	143	Santa Teresa la Reforma	Rural	5	1	0	1	0.003%
117	144	El Ciprés	Rural	4	16	7	23	0.065%
118	145	Ojo de Agua	Rural	3	7	10	17	0.048%
119	146	Centro Tiakil Santo Tomás	Rural	3	36	35	71	0.201%
120	147	Amayilja II	Rural	3	9	12	21	0.059%



N.	Clave ine	Localidad	Tipo	Ruta	Listado nominal			
					Hombres	Mujeres	Total	%
121	148	Montebello	Rural	1	40	42	82	0.232%
122	149	Campo Alegre	Rural	1	12	22	34	0.096%
123	150	Bawits	Rural	5	26	24	50	0.142%
124	151	Kulak te	Rural	1	9	11	20	0.057%
125	152	Tajaltik	Rural	3	13	7	20	0.057%
126	153	Patria Nueva	Rural	3	16	14	30	0.085%
127	154	Tierra Blanca	Rural	1	24	22	46	0.130%
128	155	Nueva Independencia	Rural	1	139	144	283	0.802%
129	156	Tsibultik	Rural	6	16	12	28	0.079%
130	157	Joyton	Rural	5	50	44	94	0.266%

Con el propósito de coordinar el trabajo en campo para la difusión y la organización de la consulta indígena, las localidades se agruparon en 6 rutas, designando un coordinador o coordinadora a cargo de cada ruta, cuya lengua materna fuera el Tzeltal para favorecer la comunicación con la ciudadanía de las localidades del municipio.

#### **Rutas para operar asambleas informativas y diversas actividades por coordinadores**

Ruta	Localidades	*LN_H	*LN_M	*Total_LN
<b>1</b>	29	4,217	4,578	8,795
<b>2</b>	19	3,583	3,526	7,109
<b>3</b>	29	3,587	3,478	7,065
<b>4</b>	17	1,094	1,050	2,144
<b>5</b>	21	2,621	2,534	5,155
<b>6</b>	14	2,373	2,349	4,722
	<b>129</b>	<b>17,475</b>	<b>17,515</b>	<b>34,990</b>

\*LN\_H: Ciudadanos hombres inscritos en la lista nominal de electores.

\*LN\_M: Ciudadanas mujeres inscritas en la lista nominal de electores.

\*Total \_LN: Total de la ciudadanía inscritos en lista nominal (hombres + mujeres)



**Ruta 1**

Localidad	Tipo	LN_H	LN_M	LN
Barrio Guadalupe	Rural	34	47	81
Buena Vista	Rural	81	82	163
Campo Alegre	Rural	12	20	32
Chan Winkil	Rural	7	13	20
El Mash	Rural	196	175	371
El Porvenir	Rural	61	71	132
El Retiro	Rural	236	211	447
Kistolja	Rural	55	65	120
Kojkobilja	Rural	19	23	42
Kulak te	Rural	9	11	20
La Cumbre	Rural	43	48	91
Lamalte eltik	Rural	16	15	31
Lonjovel	Rural	28	53	81
Montebello	Rural	40	42	82
Navil Tabja	Rural	89	87	176
Nueva Betania	Rural	160	146	306
Nueva Independencia	Rural	140	148	288
Oxchuc	Urbana	2,154	2,449	4,603
Pamal Navil	Rural	67	59	126
Piedra Escrita	Rural	123	119	242
Pozo de Piedra	Rural	27	37	64
Santisima Trinidad	Rural	104	148	252
Stenlejtul	Rural	41	47	88
Tierra Blanca	Rural	24	22	46
Tumpimilja	Rural	16	23	39
Tzopilja	Rural	358	327	685
Vista Hermosa II	Rural	20	30	50
Yanchenilja	Rural	37	35	72
Zotealja	Rural	20	25	45
		4,217	4,578	8,795



## Ruta 2

Localidad	Tipo	LN_H	LN_M	LN
Bajchen	Rural	48	37	85
Barrio Santo Tomás	Rural	119	113	232
Chenchauc	Rural	69	83	152
Chikpomilja	Rural	77	58	135
Guadalupe	Rural	44	61	105
La Frontera	Rural	38	34	72
La Providencia	Rural	19	26	45
Lelenchij	Rural	492	465	957
Lomen-lum	Rural	14	26	40
Navil	Rural	273	279	552
Pacvilna	Rural	305	309	614
Po ojil	Rural	8	7	15
Tejk abalchen	Rural	118	105	223
Tsutilja	Rural	61	68	129
Tzunun	Rural	387	378	765
Xlocaton	Rural	4	9	13
Ya al okil	Rural	31	31	62
Yochib	Urbana	1,457	1,410	2,867
Yutlumilja	Rural	19	27	46
		3,583	3,526	7,109

**Ruta 3**

Localidad	Tipo	LN_H	LN_M	LN
Amayilja II	Rural	9	15	24
Centro Tiakil Santo Tomás	Rural	33	35	68
Chacamuc	Rural	103	104	207
Cruz akilja	Rural	19	22	41
Cruzton	Rural	464	445	909
El Pozo	Rural	46	34	80
El Pozo	Rural	9	7	16
El Tzay	Rural	691	686	1,377
Elumilja	Rural	11	6	17
Gloria Tiaquil	Rural	47	52	99
Jovilton	Rural	75	78	153
Jutuba	Rural	139	114	253
Na ja	Rural	45	36	81
Nueva Esperanza	Rural	39	46	85
Ojo de Agua	Rural	7	9	16
Patria Nueva	Rural	16	14	30
Sakmukulja	Rural	28	24	52
San Juan del Valle	Rural	47	47	94
San Miguel	Rural	24	29	53
Santa Cruz	Rural	52	43	95
Santo Domingo	Rural	67	65	132
Tajaltik	Rural	13	7	20
Temax	Rural	8	5	13
Tiakil	Rural	65	66	131
Tolbilja	Rural	503	459	962
Tzajalchen	Rural	206	199	405
Tzontealja	Rural	799	811	1,610
Ya Alcotz	Rural	18	19	37
Yaalwakax	Rural	4	1	5
		3,587	3,478	7,065



**Ruta 4**

Localidad	Tipo	LN_H	LN_M	LN
Amayilja	Rural	17	21	38
Balaxil	Rural	42	42	84
Barrio San Juan	Rural	13	16	29
Bumilja	Rural	230	235	465
Chaonil	Rural	247	221	468
Chijtal	Rural	59	62	121
Cholol	Rural	126	122	248
Cruzilja	Rural	33	39	72
El Ciprés	Rural	14	7	21
El Mirador	Rural	48	42	90
Ik al ajaw	Rural	54	54	108
Jolton	Rural	4	3	7
La Palma	Rural	36	22	58
Mukulwitz	Rural	27	22	49
San Marcos	Rural	35	34	69
Stenlej Akil	Rural	94	91	185
Tzununilja	Rural	15	17	32
		1,094	1,050	2,144



## Ruta 5

Localidad	Tipo	Ln_h	Ln_m	Ln
Bawits	Rural	26	24	50
Benito Juárez	Rural	200	191	391
Biquitlejlem	Rural	78	63	141
Canoilja	Rural	174	147	321
Ch en koj	Rural	25	23	48
Chalam Jatareal	Rural	36	28	64
El Calvario	Rural	80	74	154
El Niz	Rural	250	261	511
El Paraíso	Rural	91	120	211
Guadalupe Bacja	Rural	268	238	506
Las Cañadas	Rural	46	50	96
Manzanailja	Rural	62	55	117
Paxtonticja	Rural	412	422	834
Petmaxtik	Rural	15	13	28
Rancheria Buenavista	Rural	67	79	146
Rancho del Cura	Rural	272	277	549
Saklumilja	Rural	180	163	343
Santa Teresa la Reforma	Rural	1	0	1
Tuxaquilja	Rural	212	200	412
Tzacubilja	Rural	115	98	213
Vista Hermosa	Rural	11	8	19
		2,621	2,534	5,155



**Ruta 6**

Localidad	Tipo	Ln_h	Ln_m	Ln
Agua Azul	Rural	32	22	54
Chapultepec	Rural	9	6	15
Chulna	Rural	322	271	593
El Corralito	Rural	607	643	1,250
El Porvenir Nejwist	Rural	35	37	72
Frontera las Casitas	Rural	7	13	20
Guadalupe	Rural	105	102	207
Jamcosh	Rural	132	110	242
Mesbilja	Rural	734	745	1,479
Pilalchen	Rural	13	15	28
Puilja	Rural	248	253	501
San Rafael Jolja	Rural	34	31	65
Silailja	Rural	80	89	169
Tsibultik	Rural	15	12	27
		2,373	2,349	4,722

**U**na vez atendidas y analizadas las propuestas sobre los procedimientos, etapas, rutas de trabajo y fechas para realizar la consulta; en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas, aprobó el día 26 de octubre del 2018, el Acuerdo IEPC/CG-A/216/2018<sup>10</sup>, los Lineamientos para la Organización y Desarrollo de la Consulta por la que la Ciudadanía de Oxchuc determinará el Sistema de Elección de sus Autoridades Municipales, decidiendo por continuar por el sistema de partidos políticos o bien por sistemas normativos internos.



En apego a los principios del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en dichos lineamientos aprobados, entre otras cuestiones, establecen cinco etapas para llegar al resultado de la Consulta: asambleas informativas en sede, asambleas comunitarias informativas, entrega de nombramientos a representantes, asambleas comunitarias de consulta y asamblea plenaria de resultados, así como el requisito para poder participar en la toma de decisión de la consulta, fue contar con credencial de elector vigente y de acuerdo a la clave de localidad que aparece en dicha credencial.

La consulta correspondió únicamente a las y los habitantes del municipio de Oxchuc, ya que mediante instituciones propias (asambleas), procesos y tiempos de deliberación (análisis colectivo-grupal), se determinaría la permanencia o cambio en el sistema de elección de autoridades de carácter municipal, de ahí que, este organismo electoral en base al trabajo en campo comprobó que 3 localidades eran inexistentes así como 7 localidades que solicitaron su participación en otra localidad por no contar con autoridades tradicionales, de esta forma se obtuvo a 120 localidades del Municipio de Oxchuc como susceptibles de participar en el proceso de consulta.

<sup>10</sup> [http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2018/IEPC\\_CG\\_A\\_216\\_2018.pdf](http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2018/IEPC_CG_A_216_2018.pdf)



A efecto de establecer una adecuada logística en el proceso de la Consulta en el municipio de Oxchuc, este Instituto estableció la conformación de seis rutas, mismas que estuvieron a cargo de un funcionario del IEPC realizando las funciones de Coordinador de ruta.

**L**os días 20, 21 y 25 de Octubre del 2018, funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, se presentaron en las diferentes localidades del Municipio de Oxchuc a efecto de difundir información relativa a las fechas, lugar y hora de celebración de las Asambleas Informativas en las sedes que determinó este Organismo Electoral, lo anterior, a través de convocatorias digitales, impresas, perifoneo, audios en lengua Tzeltal enviando el mensaje mediante bocinas comunitarias, ello con el apoyo de diversas autoridades municipales y tradicionales.

**IEPC**  
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CHIAPAS

Organismo Público Local Electoral

## CONVOCATORIA

EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRARÁ ASAMBLEAS INFORMATIVAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE OXCHUC, PARA DAR A CONOCER A SUS CIUDADANOS, CÓMO, CUANDO Y DONDE, SE REALIZARÁ LA CONSULTA EN LA QUE DECIDIRÁN MEDIANTE QUE SISTEMA VAN ELEGIR A SUS AUTORIDADES MUNICIPALES, POR USOS Y COSTUMBRES O POR PARTIDOS POLÍTICOS.

SI VIVES EN LAS LOCALIDADES DE:

OXCHUC, TZOPILJA, EL RETIRO, EL MASH, NUEVA BETANIA, NUEVA INDEPENDENCIA, SANTÍSIMA TRINIDAD, PIEDRA ESCRITA, NAVIL TABJA, BUENA VISTA, EL PORVENIR, PAMAL NAVIL, KISTOLJA, LA CUMBRE, STENLEJITUL, BARRIO GUADALUPE, LONJOVEL, MONTEBELLO, YANCHENILJA, POZO DE PIEDRA, VISTA HERMOSA II, ZOTEALJA, TIERRA BLANCA, KOJKOBILJA, TUMPIMILJA, CAMPO ALEGRE, LAMALTE ELTIK, CHAN WINKIL, KULAKTE.

ACUDE A LA EXPLANADA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE OXCHUC, ESTE SÁBADO 27 DE OCTUBRE A LAS 12 DEL DÍA.

NO FALTES!! TU PARTICIPACIÓN ES MUY IMPORTANTE PARA QUE TE INFORMES CÓMO SERÁ LA CONSULTA Y PUEDES DECIDIR EN UN AMBIENTE DE PAZ Y TRANQUILIDAD.

TE INSTITUTO YU'UN ELECCIONES SOK PARTICIPACION CIUDADANA, YAME YALBEX TE AYLAHE TSOBLEJ LE TA BANTI SLUMAL OXCHUK' SOK TA YANTIK PARAJEETIK YU'UN, YALAME ATSOBABAIK SOK SPISIL ALUMAL SWENTA YA AWAYBEYIK SK'OPAL TE BIT'IL YA YICH' PASEL TE AT'ELE, TE BIN KA'ALIL YA X'K'OTTA PASEL SOK BANTI YA YICH' PASEL TE AT'ELE, LEME YA YICH' NOPEL-A TE BIT'IL YA YICH' LEEL TE JTU'UNELIKE: JA BA TE BIT'IL STALEL KUXLEJAL NAMEY TE METATILE OJABAL TE PARTIDO POLITIKOE:

TEMÉ LE NAINEMAT TA PARAJE:  
OXCHUC, TZOPILJA, EL RETIRO, EL MASH, NUEVA BETANIA, NUEVA INDEPENDENCIA, SANTÍSIMA TRINIDAD, PIEDRA ESCRITA, NAVIL TABJA, BUENA VISTA, EL PORVENIR, PAMAL NAVIL, KISTOLJA, LA CUMBRE, STENLEJITUL, BARRIO GUADALUPE, LONJOVEL, MONTEBELLO, YANCHENILJA, POZO DE PIEDRA, VISTA HERMOSA II, ZOTEALJA, TIERRA BLANCA, KOJKOBILJA, TUMPIMILJA, CAMPO ALEGRE, LAMALTE ELTIK, CHAN WINKIL, KULAKTE.

TE SKAALIL SABADO 27 YU'UN OCTUBRE TA MERO OLIL K'AAL (12 DEL DIA) BAANIKLAME LE TA BANTI PARQUE YU'UN CABECERA MUNICIPAL LE ME YA ATSOBABAIKA.

MAMEXA KOMABA, TULANIME SK'OPAL TE AK'OPE. MELEL TEME K'OATEJ, YAME AWAY STOJOL SPISIL TE BI YA YICH' ALEL, JICH YA ANA STOJOL SPISIL TE K'OP AYEJ SOK YA AWAY STOJOL TE LAMAL OT'ANIL YA X'K'OT TA PASEL TE AT'ELE.



**OXCHUC**  
2018-2019



### b) La realización de la consulta indígena

El desarrollo de las etapas de la consulta en el municipio de Oxchuc, comprendió cinco etapas las cuales se desarrollaron conforme a los “Lineamientos para la Organización y Desarrollo de la Consulta por la que la Ciudadanía de Oxchuc determinará el sistema de Elección de sus autoridades Municipales”, en estricto apego a los principios rectores de la materia electoral.

- Etapa 1: asamblea informativa en sede: del 27 al 30 de octubre de 2018.
- Etapa 2: asamblea comunitaria informativa: del 5 al 20 de noviembre de 2018.
- Etapa 3: entrega de nombramiento: a partir de la fecha de entrega del acta de la asamblea comunitaria de consulta, hasta el 23 de noviembre de 2018.
- Etapa 4: asamblea comunitaria de consulta: del 27 de noviembre al 28 de diciembre de 2018.
- Etapa 5: asamblea plenaria de resultados: 5 de enero de 2019.

### XII. Asambleas informativas en sede

**D**urante los días 27, 28, 29 y 30 de octubre del 2018, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas con el apoyo de las autoridades comunitarias, es decir, comités y agentes municipales, dio a conocer mediante asambleas informativas, el proceso por el cual, la ciudadanía de dicha demarcación podría participar en la consulta.

Cuyo objetivo fue que a través de lenguaje sencillo se proporcionara información a la ciudadanía de dicha demarcación, respecto de las etapas, desarrollo y fechas comprendidas en el proceso de consulta a través de la cual decidirán el sistema de elección de sus autoridades municipales, ya sea por sistema de partidos políticos o por sistema normativo interno “usos y costumbres”.

Para poder llegar a toda la población de Oxchuc, las Asambleas Informativas se llevaron a cabo en seis rutas, en un total de ocho asambleas, con cierto número de localidades cada una, determinando la localidad con mayor número de electores, de conformidad con el Listado Nominal, así como las vías de acceso y distancia hacia las demás localidades. En cada sede se convocó a las y los ciudadanos de las comunidades que conforman la ruta correspondiente a dicha sede; Oxchuc, con la asistencia de la población de 29 comunidades; Yochib, con la asistencia de la población de 19 comunidades; Mesbilja, con presencia de 14 comunidades; Tolbilja, con la asistencia de habitantes de 29 comunidades; Rancho del Cura, con asistencia de la población de 22 comunidades; Lelemchij, con presencia de



ciudadanía de 16 comunidades; Bumilja con presencia de 12 localidades, y además de la localidad Guadalupe Bacja con la asistencia de 12 localidades, conforme el calendario siguiente:

Fecha de celebración	Nombre y clave localidad	Lista Nominal	Ruta	Lugar de la celebración de las asambleas informativas en sede
Sábado 27	Oxchuc (1)	4,633	1	Explanada de Presidencia Municipal
Sábado 27	Yochib (2)	2,883	2	Domo de la Escuela Bilingüe Emiliano Zapata Salazar
Domingo 28	Mesbilja (50)	1,506	6	Cancha de la Escuela Primaria de Mesbilja
Domingo 28	Tolbilja (76)	966	3	Cancha de la Escuela Primaria de Tolbilja
Lunes 29	Rancho del Cura (31)	560	5	Cancha de usos múltiples
Martes 30	Bumilja (12)	466	4	Cancha de la Escuela Primaria de Bumilja

La organización y el desarrollo de las asambleas informativas estuvieron a cargo de funcionarios del Instituto debidamente acreditados, y participaron en ellas:

- Autoridades tradicionales de las diferentes localidades que integren la ruta de la sede que corresponda.
- Ciudadanas y ciudadanos de las localidades, según la ruta de la sede que corresponda.
- Traductor certificado debidamente acreditado por el Instituto.

Los funcionarios del Instituto acreditados dieron inicio a la asamblea correspondiente, en punto de las 12:00 horas y abordando los temas conforme al orden siguiente:

- Asambleas Informativas en Sede.
- Asambleas Comunitarias Informativas.
- Entrega de nombramientos a representantes.
- Asambleas Comunitarias de consulta, precisando qué se va a consultar:

- a. ¿Optan por el sistema basado en usos y costumbres para elegir autoridad municipal?
- b. ¿Optan por el sistema de partidos políticos para elegir autoridad municipal?
- Asamblea Plenaria de Resultados, explicando los cálculos para obtener el resultado.
- Diálogo con la ciudadanía y aclaración de dudas.

Asimismo distribuyeron material impreso que contenía información del proceso de consulta, y una vez finalizada la exposición por parte del Instituto, se dio paso al diálogo con la ciudadanía asistente y aclaración de dudas, propiciando en todo momento condiciones de equidad entre la ciudadanía del municipio, garantizando la participación de las mujeres, de las autoridades tradicionales y ciudadanía en general, con la finalidad de que contarán con información objetiva y suficiente para que su decisión fuera libre, informada y razonada, apoyándose en el traductor, quien realizaría la interpretación en lengua Tzeltal de la información proporcionada por los funcionarios del Instituto, de manera imparcial y profesional en el ejercicio de su labor.





**C**omo resultado del trabajo en campo realizado por los coordinadores de ruta, y funcionarios del Instituto, previo al inicio de la Etapa de Asambleas Comunitarias Informativas, se obtuvo como resultado que tres de las 130 localidades previstas inicialmente, resultaron inexistentes, siendo éstas:

- 096 Joltón
- 098 Tzununilja
- 0124 San Miguel.

Quedando asentado en el acta de fe de hechos levantada por el fedatario de este Instituto Electoral. Aunado a lo anterior, en siete (7) localidades hicieron efectivo el derecho que les consagra el artículo 10 de los Lineamientos en la materia, mismo que establece: ***"Si alguna de las localidades con poco número de electores no contara con autoridades comunitarias tradicionales que regularmente convoquen a asamblea, de manera excepcional, la ciudadanía de dicha localidad podrá asistir a la asamblea de la localidad en la que regularmente participa, dejando constancia de ello en el acta de asamblea correspondiente."***

Así, la ciudadanía de dichas localidades decidió lo siguiente:

Localidades Que No Cuentan Con Autoridades Comunitarias Tradicionales	Localidad a cuya Asamblea Comunitaria decidieron asistir
06 Barrio Guadalupe 047 Lomen-Lum 085 Xlocatón 093 Amayilja	001 Oxchuc
032 El Pozo	030 Cruzton
074 Temax, 087 Yaalwakax	081 Tzontealja

Las y los ciudadanos de las localidades que se colocaron en este supuesto, manifestaron su voluntad por escrito, a través de los formatos proporcionados por este Instituto, lo cual quedó también asentado en el acta de fe de hechos correspondiente. Ante esta decisión y en aras de garantizar la equidad, el porcentaje que le correspondería en forma individual a cada localidad, conforme al número de ciudadanos inscritos en el listado nominal de dichas localidades con corte al 31 de octubre de 2018, fue agregado a la localidad en cuya asamblea decidieron participar. En el caso de las 3 localidades que resultaron inexistentes, se suprimió el número de electores, quedando el Listado Nominal del Municipio de Oxchuc, con corte al 31 de octubre de 2018, en 35,780 ciudadanos, distribuidos de manera heterogénea entre las 120 localidades.

### XIII. Asambleas comunitarias informativas



Durante el periodo del 5 al 20 de noviembre de 2018, según sus usos y costumbres, en el municipio de Oxchuc, se celebraron Asambleas Comunitarias Informativas, entre las autoridades tradicionales y la ciudadanía de la localidad correspondiente, para determinar fecha y hora de la celebración de su Asamblea

Comunitaria de Consulta, considerando el calendario proporcionado por el Instituto. Así también, eligieron a dos representantes propietarios, (un hombre y una mujer) y dos suplentes, (un hombre y una mujer), quienes brindarían ayuda en las actividades del proceso de consulta y asistirían en su carácter de representantes de la localidad a la asamblea plenaria de resultados.

Los participantes se registraron en la lista de asistencia, proporcionando nombre(s), apellidos, clave de elector y localidad a la que pertenecen, de conformidad con su credencial para votar, la autoridad tradicional de la localidad, verificó que se encontrarán presentes por lo menos la mitad más uno del total de ciudadanos inscritos en el listado nominal de la localidad de que se trate.

En el desarrollo de las Asambleas Comunitarias Informativas se tuvo como puntos del orden del día exclusivamente los relacionados al proceso de Consulta, la verificación del quórum, información sobre el proceso de consulta; designación de dos representantes propietarios (hombre y mujer) y dos suplentes (hombre y mujer); definición de dos opciones de fecha y horario para celebrar la Asamblea Comunitaria de Consulta, dentro del periodo del 27 noviembre al 28 diciembre de 2018, forma en que tomarán el consenso sobre el sistema de elección de autoridades municipales (usos y costumbres o partidos políticos).

Una vez que fueron agotados los puntos del orden de día, la autoridad tradicional dio por finalizada la Asamblea, asentando los resolutivos y consenso en el acta correspondiente y anexando la lista de asistencia utilizada para el registro.

Posteriormente hicieron entrega a los coordinadores de ruta de un ejemplar original del acta levantada, que contenía nombre y número de la localidad; autoridad tradicional firmante y quienes intervinieron en la asamblea; número de asistentes con credencial para votar; nombre de los dos representantes propietarios (un hombre y una mujer) y dos suplentes (un hombre y una mujer) designados por la Asamblea; dos propuestas de fecha para la celebración de la Asamblea Comunitaria de Consulta, conforme el calendario que otorgue el Instituto; forma en que tomarán el consenso sobre el sistema de elección de autoridades municipales (usos y costumbres o partidos políticos); firmas y sellos de las autoridades tradicionales, así como de la lista de asistencia.





## Asamblea Comunitaria Informativa

Del 5 al 20 de Noviembre de 2018 las autoridades de cada localidad convocarán a las y los ciudadanos que viven en esta, para celebrar su Asamblea Comunitaria Informativa, donde recibirán información sobre el proceso de consulta y acordarán:

- ✓ La designación de dos representantes propietarios (hombre y mujer) y dos suplentes (hombre y mujer);
- ✓ Definición de dos opciones de fecha y horario para celebrar la Asamblea Comunitaria de Consulta, dentro del periodo del 27 noviembre al 31 diciembre de 2018.
- ✓ El método por el que tomarán el consenso del sistema por el que elegirán sus autoridades municipales, por partidos políticos o usos y costumbres (mano alzada, urna, pizarrón, etc.)

Para que estas asambleas sean válidas deben celebrarse en la localidad que marca tu credencial de elector y deben participar por lo menos la mitad más uno del total de ciudadanos inscritos en el listado nominal de esa localidad.



#### XIV. Entrega de nombramientos a representantes

Siguendo la metodología implementada para el desarrollo de la consulta, el Instituto, a través del coordinador de ruta, hizo entrega de los nombramientos a los dos representantes propietarios (hombre y mujer) y dos suplentes (hombre y mujer), designados de forma consensada por la autoridad tradicional y la ciudadanía de cada una de las localidades en las que se celebró las Asambleas Comunitarias Informativas, a partir de la fecha de entrega del acta de dicha Asamblea y hasta el 23 de noviembre del 2018.

La tarea que debían asumir los Representantes, tanto propietarios como suplentes, sería colaborar con los funcionarios del Instituto en la Asamblea Comunitaria de Consulta; los representantes propietarios asistirían a la Asamblea Plenaria de Resultados en la que se daría lectura a las actas de asamblea respecto a la opción sobre el sistema de elección de autoridades municipales determinadas en cada una de las localidades del Municipio.



## XV. Asambleas de consulta

Del 27 noviembre al 28 diciembre de 2018, se celebró la cuarta etapa del Proceso de Consulta Indígena, estas Asambleas representaron la parte sustancial del proceso de consulta, pues en las mismas los ciudadanos de cada una de las localidades, determinaron, por consenso o decisión mayoritaria, el sistema por el que optan para la elección de sus autoridades municipales.

La convocatoria y desarrollo de la Asamblea Comunitaria de Consulta estuvo a cargo de las autoridades tradicionales de cada localidad, el día y hora señalada se establecieron en cada una de las Acta de Asamblea Comunitaria Informativa, por ello se consideraron 6 asambleas por día, de acuerdo con los espacios disponibles en el calendario.

### Calendario de Asambleas Comunitarias de Consulta Indígena en el Municipio de Oxchuc.

Localidad	Fecha	Método
Jamcosh	27/11/2018	Mano alzada
Puilja	27/11/2018	Mano alzada
El Retiro	27/11/2018	Mano alzada
Yutlumilja	27/11/2018	Mano alzada
Pamal Navil	27/11/2018	Mano alzada
Chenchauc	28/11/2018	Mano alzada
<b>Cruzton</b>	28/11/2018	Urna
<i>El Pozo</i>		
Gloria Tiaquil	28/11/2018	Mano alzada
Tuxaquilja	28/11/2018	Mano alzada
Centro Tiakil Santo Tomas	28/11/2018	Urna
Balaxil	29/11/2018	Mano alzada
Chikpomilja	29/11/2018	Urna
El Niz	29/11/2018	Mano alzada
Po Ojil	29/11/2018	Mano alzada
Rancho Del Cura	30/11/2018	Urna
Mesbilja	30/11/2018	Urna
Pacvilna	30/11/2018	Mano alzada
Rancheria Buenavista	30/11/2018	Urna
Joyton	30/11/2018	Urna



Localidad	Fecha	Método
<b>Oxchuc</b>		
Lomen-Lum		
Xlocaton	01/12/2018	Mano alzada
Barrio de Guadalupe		
Amayilja		
Barrio Santo Tomas	02/12/2018	Mano alzada
Ya Alcotz	02/12/2018	Mano alzada
Barrio San Juan	02/12/2018	Mano alzada
Guadalupe	02/12/2018	Mano alzada
San Juan Del Valle	02/12/2018	Mano alzada
Agua Azul	02/12/2018	Mano alzada
Lamalte Eltik	03/12/2018	Mano alzada
Lonjovel	03/12/2018	Mano alzada
Piedra Escrita	03/12/2018	Urna
Nueva Esperanza	03/12/2018	Mano alzada
El Paraíso	03/12/2018	Urna
Petmaxtik	03/12/2018	Urna
Chan Winkil	04/12/2018	Mano alzada
Mukulwitz	04/12/2018	Urna
Las Cañadas	04/12/2018	Mano alzada
La Palma	04/12/2018	Mano alzada
Yochib	05/12/2018	Mano alzada
El Pozo	06/12/2018	Urna
Guadalupe Bacja	06/12/2018	Mano alzada
Pozo De Piedra	06/12/2018	Urna
Vista Hermosa Ii	06/12/2018	Mano alzada
Vista Hermosa	06/12/2018	Mano alzada
Ojo De Agua	06/12/2018	Urna
Bajchen	07/12/2018	Mano alzada
Cruzilja	07/12/2018	Mano alzada
Santa Cruz	07/12/2018	Mano alzada
Kulak Te	07/12/2018	Mano alzada
Patria Nueva	07/12/2018	Mano alzada
Chijtal	08/12/2018	Mano alzada
Paxtonicja	08/12/2018	Urna
Pilalchen	08/12/2018	Mano alzada
Ik Al Ajaw	08/12/2018	Mano alzada
Stenlejtul	09/12/2018	Urna
Tolbilja	09/12/2018	Mano alzada
Tumpimilja	09/12/2018	Mano alzada



Localidad	Fecha	Método
Yanchenilja	09/12/2018	Urna
Tierra Blanca	09/12/2018	Mano alzada
Na Ja	10/12/2018	Urna
El Calvario	10/12/2018	Mano alzada
Saklumilja	10/12/2018	Urna
Navil	10/12/2018	Mano alzada
Bawits	10/12/2018	Mano alzada
Tsibultik	10/12/2018	Urna
Zotealja	11/12/2018	Mano alzada
Chalam Jatareal	11/12/2018	Mano alzada
Stenlej Akil	11/12/2018	Mano alzada
Bumilja	12/12/2018	Mano alzada
<b>Tzontealja</b>		
Temax	12/12/2018	Mano alzada
Yaalwakax		
Tzunun	12/12/2018	Mano alzada
El Ciprés	12/12/2018	Mano alzada
Canoilja	13/12/2018	Mano alzada
Elumilja	13/12/2018	Mano alzada
Lelenchij	13/12/2018	Mano alzada
Manzanailja	13/12/2018	Urna
Chulna	14/12/2018	Mano alzada
El Corralito	14/12/2018	Urna
Kojkobilja	14/12/2018	Urna
Campo Alegre	14/12/2018	Urna
Chapultepec	15/12/2018	Urna
Frontera Las Casitas	15/12/2018	Mano alzada
Navil Tabja	15/12/2018	Urna
Che En Koj	15/12/2018	Urna
Santa Teresa La Reforma	15/12/2018	Urna
Cruz Akilja	16/12/2018	Urna
Tiakil	16/12/2018	Urna
Tzajalchen	16/12/2018	Urna
Tsutilja	16/12/2018	Mano alzada
Sakmukulja	16/12/2018	Urna
Ya Al Okil	16/12/2018	Urna
Benito Juárez	17/12/2018	Mano alzada
Silailja	17/12/2018	Mano alzada
Guadalupe	17/12/2018	Mano alzada
Santo Domingo	17/12/2018	Mano alzada



Localidad	Fecha	Método
Nueva Betania	17/12/2018	Urna
Tajaltik	17/12/2018	Mano alzada
Buena Vista	18/12/2018	Urna
Kistolja	18/12/2018	Mano alzada
Santísima Trinidad	18/12/2018	Mano alzada
La Frontera	18/12/2018	Urna
Montebello	18/12/2018	Urna
Nueva Independencia	18/12/2018	Urna
Biquitlejlem	20/12/2018	Mano alzada
El Tzay	20/12/2018	Mano alzada
Jovilton	20/12/2018	Mano alzada
El Mirador	20/12/2018	Mano alzada
La Cumbre	20/12/2018	Mano alzada
El Mash	20/12/2018	Urna
Tzacubilja	21/12/2018	Mano alzada
Tzopilja	21/12/2018	Mano alzada
Jutuba	21/12/2018	Urna
Tejk Abalchen	21/12/2018	Mano alzada
La Providencia	21/12/2018	Mano alzada
Cholol	21/12/2018	Urna
Chacamuc	22/12/2018	Urna
San Rafael Jolja	22/12/2018	Mano alzada
San Marcos	22/12/2018	Urna
Amayilja II	22/12/2018	Urna
El Porvenir	22/12/2018	Urna
El Porvenir Nejwist	22/12/2018	Urna
Chaonil	28/12/2018	Urna

**C**onsiderando la capacidad cuantitativa del recurso humano del Instituto Electoral, se designaron funcionarios y fedatarios, personal del Instituto habilitados para colaborar en las diversas etapas de la consulta, quienes conformaron equipos de trabajo con base al número de electores, de conformidad con el Listado Nominal de las localidades a visitar, los grupos se integraron por un líder de equipo, fedatario electoral, coordinador de ruta, traductor certificado; y el responsable de la mesa de registro; se trasladaron a las diferentes localidades del municipio, en cumplimiento de las ru



### **¿Cómo fue el desarrollo de la Asamblea Comunitaria de Consulta?**

En la entrada de la sedes de cada una de las Asambleas Comunitarias de Consulta, se instalaron con tres horas de antelación del día convocado, horario establecido para la celebración de la misma, mesas de verificación y registro, con la finalidad de corroborar que el ciudadano habitante del municipio presentara credencial para votar vigente con el número de localidad correspondiente, una vez verificado





dicho dato, se procedería al registro en la lista proporcionada por el Instituto, dicha mesa, estuvo conformada por funcionarios del Instituto y los representantes propietarios y suplentes de la localidad designados y acreditados.

Transcurrido el plazo para el registro de los ciudadanos, la autoridad tradicional de la localidad, en coordinación con los funcionarios del Instituto, verificaron que se encontraran presentes por lo menos la mitad más uno del total de ciudadanos inscritos en el listado nominal de la localidad de que se tratara.

Cabe hacer mención que en diversas localidades visitadas, no se confirmó el quórum requerido para dar inicio a la Asamblea, en atención a lo anterior, apegándose a los Lineamientos que nos ocupa, la autoridad tradicional daba un plazo máximo de dos horas, transcurrido dicho plazo, de no haberse conformado la mayoría requerido, en las localidades, la autoridad tradicional convocabía a la celebración de una nueva asamblea, dentro de las 24 horas siguientes, levantando el acta correspondiente, tanto la autoridad en comento, como el fedatario.

De comprobar la existencia del Quórum requerido para celebrar la asamblea, se daba inicio a la misma, apegándose al orden del día establecido bajo su propia organización.

Leído el orden del día, se dio paso a la celebración de la Asamblea Comunitaria de Consulta, desarrollándose bajo la forma que determinaron para tal fin en la Asamblea Comunitaria Informativa, que a su vez plasmaron en el acta de asamblea correspondiente, en dichas actas se observó que la forma de consenso predominante fue "a mano alzada". Sin embargo, del total de Asambleas realizadas 120, en 47 de ellas se manifestaron por el uso de urna como método de aprobación.

Si bien el uso de urnas y papeletas en las Asambleas Comunitarias de Consulta, no se encuentra previsto en la normatividad electoral ni en el marco regulatorio de las Consultas a los pueblos originarios, es menester que, en aras de dotar de certeza y legalidad, el Instituto Electoral, reguló el procedimiento para el uso de urnas y en consecuencia, de las papeletas a través de las cuales la ciudadanía de Oxchuc, de las localidades en mención, expresara su voluntad sobre el Sistema de elección de autoridades municipales que desea: usos y costumbres o partidos políticos

### a) Asambleas a mano alzada

Es el método por el cual los participantes de la Asamblea expresaron su voluntad levantando la mano; “los votos”, o “las manos” de los ciudadanos no se contaron uno a uno, sino que el control de la validez la estableció el Quorum de la asamblea, obtenida mediante el 50% más uno de la presencia de ciudadanos hombres y mujeres, registrados en la Lista Nominal de electores y que firmaron su ingreso a la asamblea, confirmado su identidad con su credencial de elector.



### b) Asambleas con uso de papeletas y urnas

Reconociendo la interlegalidad que existe en las prácticas culturales y políticas indígenas, que incorpora a la urna como un recurso de elección comunitaria, con la diferencia que la papeleta que se introduce en dicha urna, no elige autoridades mediante partidos políticos, sino que constituyen pronunciamientos respecto al procedimiento electivo que se dirime, implica, en consecuencia, la disponibilidad de un instrumento en el que cada asistente, pueda expresar, de manera anónima su voluntad. Para tal fin, se implementó el uso de papeletas con características muy peculiares que responden al entorno cultural en que se realizó el Proceso de Consulta Indígena en Oxchuc, Chiapas.



### c) Características de la papeleta

La impresión de las papeletas se realizará conforme el diseño propuesto por el IEPC, mismo que se presenta en la imagen siguiente del presente documento. Para su impresión se deben considerar las características siguientes:

- Impresión a color en papel de seguridad tamaño carta de 21cm x 27cm
- Firma digital del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Consejo General
- Logotipo oficial del IEPC y logotipo de la Consulta Indígena Oxchuc, considerando las medidas y colores autorizados.
- Código QR
- Folio consecutivo



**OXCHUC**  
2018-2019

- Las dos opciones a elegir: Sistema de Partidos Políticos/Sistema de Usos y Costumbres, considerando la imagen gráfica, conforme el diseño que se muestra a continuación:



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
Te' Instituto yu'un Elecciones y Participación Ciudadana

FOLIO:



Sjok'iyel ayejetik ta stojol Lumaltik.



## ¿Cuál sistema de elección de autoridades municipales prefiere? Bit'il ya stak ya k'an a' lej te a waj'tunelej

**Marque su opción  
Zkit'za banti ya mulanej**

--	--	--

**USOS Y COSTUMBRES**

**PARTIDOS POLÍTICOS**

Consejero Presidente del  
Te' Consejero Peseante  
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana  
  
OSWALDO CHACÓN ROJAS

Secretario Ejecutivo del  
Te' Secretario Ejecutivo  
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana  
  
ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ



#### d) Procedimiento para el uso de urnas y papeletas

De conformidad con los artículos 42 y 43 de los Lineamientos, una vez que la autoridad tradicional de la localidad, en coordinación con los funcionarios del Instituto, verifique la existencia del quórum (la mitad más uno respecto del listado nominal), el personal designado del Instituto explicará las características de la papeleta y la forma en que deben marcarla para manifestar el sistema de elección de autoridades municipales por el que optan: usos y costumbres o partidos políticos). Para ello se apoyarán de un traductor certificado en lengua Tzeltal, y de un ejemplar de la papeleta, impreso en grandes dimensiones, que resulte visible para los asistentes, a fin de facilitar su explicación. Se hará énfasis en que sólo debe cruzarse una sola opción, pues de cruzarse ambas opciones o cruzar ninguna se considerará como voto nulo.

- Aclaradas las dudas que manifiesten los asistentes, los funcionarios del Instituto procederán a formarlos en el número de filas necesarias, en función del número de mamparas y urnas previstas según el listado nominal de la localidad.
- Al inicio de cada fila habrá un funcionario del Instituto que entregará una papeleta a cada asistente, previa revisión del pulgar derecho. Sólo entregará la papeleta a los asistentes que no lleven marcado el pulgar con tinta indeleble.
- Con papeleta en mano, cada asistente se dirigirá a la mampara para marcar en la papeleta el sistema de elección de autoridades municipales por el que opta: usos y costumbres o partidos políticos. Enseguida deberá doblar en cuatro partes la papeleta marcada, dejando el derecho de la papeleta hacia adentro del doblez y el reverso hacia afuera para que los sellos queden visibles.
- Cada asistente depositará en la urna correspondiente su papeleta doblada en cuatro. La urna estará bajo el control y supervisión de un funcionario del Instituto, quien después de depositarla le marcará con tinta indeleble el pulgar derecho.
- Con el apoyo de los representantes propietarios y suplentes, acreditados por el IEPC, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de las papeletas. Para facilitar el procedimiento, el personal del IEPC deberá prever pizarrones, rotafolios o cartulinas para llevar el registro de papeletas marcadas a favor de cada una de las dos opciones, así como las que resulten nulas por haber seleccionado ninguna o ambas opciones.
- Terminado el escrutinio y cómputo, se deberá registrar, en el acta correspondiente, el resultado manifestado por la mayoría de los asistentes, el cual será adoptado como Acuerdo de la asamblea, de conformidad con el artículo 44 de los Lineamientos.

- El Líder de Logística procederá a clasificar y empacar las papeletas utilizadas así como las no utilizadas, para su entrega a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

### Asamblea Comunitaria de Consulta por urna



### Asamblea Comunitaria de Consulta por mano alzada



En ambos casos, la autoridad tradicional convocante consultó, mediante el método electo a través de la asamblea informativa lo siguiente:

- ¿Optan por el sistema basado en usos y costumbres para elegir autoridad municipal?
- ¿Optan por el sistema de partidos políticos para elegir autoridad municipal?

Una vez realizada la consulta, tanto la autoridad tradicional como los funcionarios del Instituto levantaron el acta correspondiente a la que se anexó la lista utilizada para el registro de asistentes, en donde se asentó el resultado manifestado por la mayoría de los asistentes, adoptado como acuerdo por la asamblea: optar por usos y costumbres o por sistemas de partidos políticos para la elección de su autoridad municipal.





## XVI. Asamblea plenaria de resultados

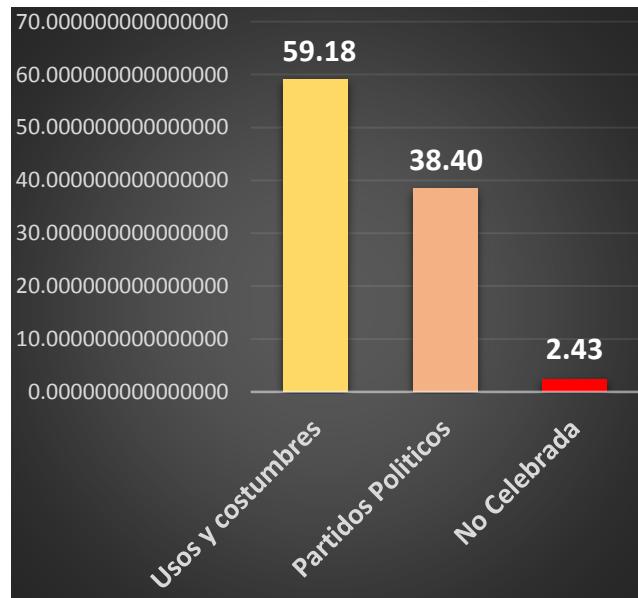


El sábado 05 de enero de 2019, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas, llevó a cabo la Asamblea Plenaria de Resultados sobre la Consulta Indígena en el municipio de Oxchuc, donde la ciudadanía decidió por el sistema normativo interno (usos y costumbres) para elegir a sus autoridades municipales, con un **porcentaje del 59.18%, contra el 38.40% que obtuvo el sistema de "partidos políticos" en las 116 localidades** donde se realizaron

### Asambleas Comunitarias de Consulta Indígena.

Para dar certeza y legalidad, durante el evento, las y los representantes de cada localidad dieron lectura al Acuerdo del sistema optado y plasmado en el Acta de Asamblea Comunitaria de Consulta, mismo que fue proyectado a la vista de los asistentes, junto al porcentaje correspondiente en proporción al listado nominal del municipio.

De acuerdo a los resultados, fueron 72 localidades que optaron por el sistema de usos y costumbres, que en su conjunto representa el



59.18% del listado nominal de Oxchuc, que en total es de 35 mil 780 personas, mientras que 44 localidades decidieron por partidos políticos, lo que representa el 38.40%. El porcentaje de participación alcanzada es del 97.58%, debido a que en las localidades 061 El Pozo, 0125 Navil, 0123 Stenlej Akil y 028 Cruz Akilja, no obtuvieron el quórum requerido en las tres convocatorias para celebrar su Asamblea Comunitaria de Consulta Indígena; por lo que de conformidad con los



lineamientos, no fueron considerados para la obtención del resultado, y su participación dentro de la consulta equivale al 2.42%.



Durante la Asamblea Plenaria de Resultados en el municipio de Oxchuc, por parte del IEPC también estuvieron presentes el consejero presidente, Oswaldo Chacón Rojas, el consejero electoral Alex Walter Díaz García y el secretario ejecutivo Ismael Sánchez Ruiz; además, el Director General del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, Adelfo Regino Montes; la Cuarta Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Eréndira Cruzvillegas Fuentes, así como el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Juan José Zepeda Bermúdez; además de Consejeros/as Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; representantes del Concejo Municipal de Oxchuc; observadores nacionales e internacionales y medios de comunicación.

La Asamblea Plenaria de Resultados corresponde a la quinta y última etapa del proceso de Consulta Indígena, cuyo objetivo fue dar a conocer a la ciudadanía del municipio, a través de sus representantes, el resultado de su voluntad, plasmada en cada una de las Actas de Asamblea Comunitaria de Consulta celebradas, respecto del sistema de elección de sus autoridades municipales por el que optaron.

## XVII. Validez de la consulta

En sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2019, el Consejo General declaró la validez de los resultados del proceso de Consulta Indígena en el municipio de Oxchuc, por el que la ciudadanía determinó el sistema normativo de “usos y costumbres”, para la elección de sus autoridades municipales, a través del acuerdo IEPC/CG-A/002/2019<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> <http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2019/ACUERDO%20IEPC.CG-A.002.2019.pdf>



Cabe señalar que, durante la Asamblea Plenaria, en 69 localidades eligieron el Sistema Normativo Interno (Usos y Costumbres), lo que representa un 59.18% del Listado Nominal en el municipio, que es de 35 mil 780 personas, y 47 se manifestaron a favor del Sistema de Partidos Políticos, cuyo porcentaje es 38.40%. En 4 localidades (2.43%) no pudieron realizar su Asamblea Comunitaria de Consulta, por no alcanzar el quórum mínimo requerido: la mitad más uno del Listado Nominal.



En esta Consulta se realizaron ocho Asambleas Informativas en sede, cerca de 150 asambleas Comunitarias Informativas y 135 Asambleas Comunitarias de Consulta, por lo que el Instituto agradeció la confianza manifestada por las y los ciudadanos de las 120 localidades y reconoció su voluntad y su compromiso cívico para generar las condiciones de paz social y las facilidades hacia los funcionarios del IEPC que estuvieron en el municipio durante tres meses.

Al Acuerdo de validez de los resultados de la consulta indígena fue remitido al Congreso del Estado y al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH), para los efectos legales procedentes.



## XVIII. Elección de autoridades municipales por Sistema Normativo Indígena

Con motivo de la validación realizada por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC), a través del acuerdo IEPC/CG-A/002/2019<sup>12</sup>, de fecha, 15 de enero de 2019, de los resultados del proceso de consulta por el que la ciudadanía del municipio de Oxchuc, Chiapas, determinó que el método para elección de sus autoridades municipales sea a través del Sistema Normativo Interno (usos y costumbres).



El **Honorable Congreso del Estado de Chiapas**, aprobó el día **23 de enero de 2019**, el **Decreto 135**<sup>13</sup>, por el que se faculta al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (IEPC), para convocar, coadyuvar y, en su caso, organizar la elección de autoridades municipales del municipio de Oxchuc, Chiapas, así como calificar y expedir la constancia de mayoría a través del régimen de elección por sistema normativo interno.

Lo anterior para privilegiar la voluntad de los habitantes del municipio de Oxchuc, Chiapas, de elegir a sus autoridades municipales a través de sus sistemas normativos, resultado del proceso de consulta, así como el dar cumplimiento a la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y hacer posible que cuenten con autoridades municipales surgidas de una elección popular, conforme a lo establecido en el apartado A, fracción III del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el **H. Congreso del Estado de Chiapas**, determinó lo siguiente:

***"Artículo Primero.- Se faculta al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para que dentro del plazo de 90 días naturales convoque, coadyuve y en su caso, organice la elección para la renovación de las autoridades municipales en el municipio de Oxchuc, Chiapas por el régimen de sistema normativo interno, respetando plenamente el derecho de libre determinación y autonomía de dicho***

<sup>12</sup> <http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2019/ACUERDO%20IEPC.CG-A.002.2019.pdf>  
<sup>13</sup> <http://www.sgg.chiapas.gob.mx/po2018/archivos/descargas.php?f=C-012-23012019-1042.pdf>



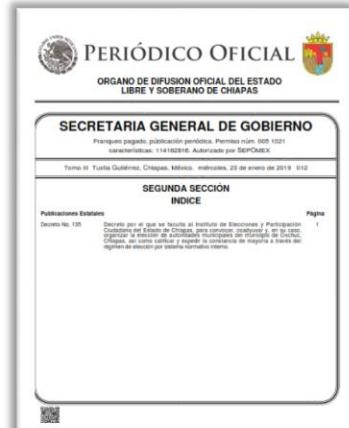
municipio para dotarse de normas electorales acordes con su especificidad cultural; asimismo, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como para calificar dichas elecciones y expedir la correspondiente constancia de mayoría de conformidad con lo establecido en el apartado A, fracción III del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Segundo.-** La renovación de las autoridades municipales en el municipio de Oxchuc, Chiapas, se llevará a cabo conforme a las normas que determine su Asamblea General, a quien se le reconoce como la autoridad máxima de deliberación y toma de decisiones para elegir a sus autoridades municipales, la cual podrá solicitar la coadyuvancia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para tales efectos. Dichas normas deberán ser validadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Para este efecto, de conformidad con el proceso de consulta indígena implementada, la **Asamblea General** se integrará por las ciudadanas y ciudadanos del municipio de Oxchuc, o por sus representantes, quienes sesionarán en Asambleas comunitarias de cada una de las 120 localidades-comunidades que fueron consultadas y que integran dicho municipio, para deliberar y adoptar los acuerdos que correspondan conforme a sus normas internas.

**Artículo Tercero.-** Las autoridades municipales que resulten electas, durarán en su cargo el tiempo que la Asamblea General determine, misma que no podrá ser superior al periodo constitucional, es decir, al 31 de diciembre de 2021.

**Artículo Cuarto.-** Hasta en tanto las autoridades municipales electas en cumplimiento al presente Decreto tomen posesión de su encargo, se prorroga el mandato del Concejo Municipal en funciones, establecido mediante Decreto número 308, publicado en el Periódico Oficial 398, por medio del cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo Décimo Tercero Transitorio del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del





Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto número 181, de fecha 18 de mayo de 2017.

**Artículo Quinto.-** La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, atendiendo a la suficiencia presupuestal, otorgará la ministración correspondiente para el cumplimiento del presente Decreto, debiendo el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana presentar el proyecto de gastos relacionados con el mismo."

En razón de la aprobación del Decreto 135 por el H. Congreso del Estado de Chiapas, con fecha 24 de enero de 2019, la Consejera Electoral Sofía Margarita Sánchez Domínguez, en compañía del Consejero Electoral Alex Walter Díaz García, Consejero Electoral Gilberto de Guzmán Bátiz García, la Consejera Electoral Laura León Carballo y personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, sostuvieron un encuentro con integrantes de la organización social "Frente Estatal de Mujeres Indígenas de Chiapas", quienes expusieron sus inquietudes en relación a la efectiva participación de mujeres, en la integración de autoridades municipales en Oxchuc, a partir del sistema normativo: usos y costumbres.



Dicho evento se realizó en las instalaciones que ocupa la Sala de Sesiones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

### a) Convocatoria para el Proceso de Elección.

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC), en cumplimiento a lo establecido en el **artículo primero** del Decreto 135 del Congreso del Estado de Chiapas, publicado el 23 de enero de 2019, por el que se facultó a este órgano electoral para convocar, coadyuvar y, en su caso, organizar la elección de autoridades del municipio de Oxchuc, así como calificar y expedir la constancia de mayoría, en ese sentido este Órgano Electoral realizó los días **5 y 6 de febrero de 2019**, mesas de trabajo en las que participaron los integrantes de la Comisión Permanente por la Paz y Justicia, el Concejo Municipal, así como pobladores, para efecto de elaborar convocatoria para celebrar las elecciones de la autoridad municipal a través del sistema normativo interno.



Las reuniones de trabajo estuvieron encabezadas por las y los consejeros electorales, Sofía Margarita Sánchez Domínguez y Alex Walter Díaz García, presidenta e integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, respectivamente, de igual forma se contó la participación del Secretario Ejecutivo Ismael Sánchez Ruiz y personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Dichas reuniones tuvieron como objetivo analizar conjuntamente, la convocatoria, bases y etapas de la elección municipal; así como el método y requisitos para elegir a las y los candidatos.

Gracias a los trabajos realizados de forma conjunta, el día 11 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC), convocó a una sesión extraordinaria en la que se aprobó el acuerdo número **IEPC/CG-A/007/2019<sup>14</sup>**, por el que se emite la Convocatoria dirigida a la ciudadanía de Oxchuc, para la elección de sus autoridades municipales, en término de las bases siguientes:

**PRIMERA.-Asambleas Comunitarias.** Con base en el Proceso de Consulta Indígena al municipio de Oxchuc, las autoridades auxiliares de las 120 localidades-comunidades del municipio de Oxchuc,

<sup>14</sup> <http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2019/ACUERDO%20IEPC.CG-A.007.2019.pdf>



convocaran a la ciudadanía para celebrar Asamblea Comunitaria del día miércoles 13 al martes 19 de febrero de 2019, con el objetivo de realizar:

- Ratificación o nombramiento de dos representantes propietarios (hombre y mujer) y dos suplentes (hombre y mujer).

El acta de cada una de las 120 Asambleas Comunitarias deberá ser notificada al IEPC los días miércoles 20 y jueves 21 de febrero de 2019, en los horarios de 10:00 a 16:00 horas en el módulo instalado en las sedes siguientes:

No.	Nombre y Clave de Localidad	Sede de Módulo
1	01 Oxchuc	Explanada de la Presidencia Municipal
2	02 Yochib	Escuela Emiliano Zapata Salazar
3	050 Mesbilja	Cancha de la Escuela Primaria de Mesbilja
4	076 Tolbilja	Cancha de la Escuela Primaria de Tolbilja
5	031 Rancho del Cura	Cancha de Usos Multiples
6	012 Bumilja	Cancha de la Escuela Primaria de Bumilja

El IEPC, notificará al Concejal Presidente del Municipio de Oxchuc, el listado actualizado de los representantes de cada una de las 120 localidades-comunidades, a más tardar el viernes 22 de febrero de 2019.

**SEGUNDA.-** instalación de la Asamblea General. La Asamblea General, a quien se le reconoce como autoridad máxima de liberación y toma de decisiones, se integrara por las ciudadanas y ciudadanos del municipio de Oxchuc, o por sus representantes, quienes sesionaran en Asambleas Comunitarias de cada una de las 120 localidades-comunidades que fueron consultadas y que integran dicho municipio, para deliberar y adoptar los acuerdos que correspondan conforme a sus normas internas.

Deberá ser convocada por el Concejo Municipal de Oxchuc (Presidente Concejal), quien previamente deberá recoger el consenso de las 120 localidades-comunidades, a través de los representantes integrantes de la Asamblea General para determinar, fecha, lugar y hora de instalación. El Concejal Presidente deberá enviar constancia al IEPC de la respectiva notificación a los representantes de las 120 localidades-comunidades, la cual deberá llevarse a cabo a más tardar el domingo 24 de febrero de 2019. Dicha Asamblea se regirá bajo el orden del día siguiente:

*"1. Verificar el quórum legal para instalar la Asamblea General, consistente en por 10 menos el 50% mas 1 del total de las 120 localidades-comunidades que fueron consultadas.*



2. Designar de entre los asistentes, la Mesa de Debates; la cual deberá estar integrada por 1 Presidente propietario y un suplente (hombre/mujer), 1 Secretario propietario y un suplente (hombre/mujer), de 2 a 6 Vocales respetando el principio de paridad. Dicho Órgano será el encargado del desarrollo de la Asamblea General; procurar acuerdos entre los representantes; levantar las actas respectivas; ser el enlace entre el Municipio y el IEPC; y notificar a este último del cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de elección.

3. Determinar la coadyuvancia del IEPC en la elaboración de las reglas y en su caso la organización del proceso de elección,

4. Determinar las reglas para la elección, mismas que deberán ser consensuadas en cada una de las localidades-comunidades, debiendo observar mínimamente las siguientes:

4.1 Determinación de la figura de la autoridad municipal;

4.2 Método de elección

4.3 Requisitos de elegibilidad cumpliendo el principio de paridad;

4.4 Postulación de candidatos;

4.5 Temporalidad del cargo de la autoridad (mismo que no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2021);

4.6 Requisitos para participar en la elección en condiciones de igualdad;

4.7 Integración de la Comisión de Mediación y Resolución de Controversias;

4.8 Normatividad (bases) de la Convocatoria que emita la Asamblea General;

4.9 Fecha para la celebración de la elección, misma que deberá realizarse a más tardar el domingo 14 de abril de 2019; y

4.10 Fecha de toma de posesión.

A través del acta correspondiente la Asamblea General a más tardar el viernes 15 de marzo de 2019, hará entrega al IEPC de las normas que regirán la elección, mismas que el Consejo General validara acorde a lo mandatado por el Decreto 135 del H. Congreso del Estado de Chiapas.



**TERCERA.-** Validación de normas por el Consejo General del IEPC. A más tardar el viernes 29 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, sesionara para validar que las normas para la elección de las autoridades municipales de Oxchuc, Chiapas, determinadas previamente por la Asamblea General, cumplan con los parámetros de regulación y principios constitucionales.

Si del análisis a las normas que lleve a cabo este Instituto Electoral se advirtiera alguna omisión, aclaración u observación, se notificara a la Asamblea General a más tardar el viernes 22 de marzo de 2019, otorgándole un plazo de cuatro días naturales contados a partir de la notificación, para realizar las modificaciones correspondientes.

**CUARTA.-** Elección de autoridad municipal de Oxchuc. Conforme a la fecha establecida por la Asamblea General, a partir de la fecha en la que el Consejo General apruebe la validación de las normas, hasta el domingo 14 de abril de 2019, se celebrara la elección de autoridades municipales en Oxchuc, con base en las normas determinadas por la Asamblea General integrada por los representantes de las 120 localidades-comunidades.

**QUINTA.-** Calificación de la Elección y Constancia de Mayoría. La calificación y expedición de la constancia de mayoría de las elecciones son facultades del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, quien tendrá del lunes 15 al lunes 22 de abril de 2019, para aprobar en sesión del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el acuerdo por el que se califica y expide la constancia de mayoría de la elección de autoridades municipales de Oxchuc, Chiapas.

**SEXTA.-** Casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General, previo diálogo con la Asamblea General, a través de la Mesa de Debates, respetando en todo momento el derecho a la libre determinación.

En razón de la emisión de la referida convocatoria este Instituto, en el pleno respeto y reconocimiento de lo mandato en el Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el que se estableció en su artículo 12, la obligación de los Estados que optaran “medidas para garantizar que los miembros de los pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, interpretes u otros medios eficaces”<sup>15</sup>, así como el artículo 13.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas puedan entender y hacerse entender en las

<sup>15</sup> [http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169\\_oit.pdf](http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf)

actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados", es por ello que este Instituto realizó la traducción de la convocatoria de referencia, conforme al principio de máxima publicidad, la cual fue difundida a través de diversos medios de comunicación.





## XACHIB JTA JUNAX



Te Instituto yu'un Elecciones y soc Partic平ci平n ans winik ta slumal Chiapas, ta jchu'unel de bin albil scoplal ta 135 yu'un te Congreso ta slumal Chiapas, te banti ya xatesoc te Instituto yu'un Elecciones y soc Partic平ci平n ans winik ta slumal Chiapas, yu'un skoplaplajtsoble, o ya nix ya spa te bitti ya yich te bitti ya yich ta jnakanel te stunel te slumal Oxchuc, Chiapas, ya nix yich te ya yich ta iletaleky soc ya xachbez sjunal te banti bayal answinikal yich ya yich ta stsajel ta costumbre yuu'nik:

### IK'EL

Ta sentejal slumal Oxchuc, Chiapas, para yu'un ta stskel te jtunelik ta municipio, ta tsajel ta costumbre ya wuunik, yich yayeyul:

### SCOPLAL

Jun.- Tsoble ta Spisilik, ta scoplal te bitti ya yich ta yakej ta stojol te slumal Oxchuc, te tunelik auxiliares ta spisil te 120 parajetik - yu'un te slumal Oxchuc, ya me yikex ta ans winik para yu'un te tsoble ta spilic te jkajal miercoles 13 ja ta martes 19 jyu'al febrero ta sawilal 2019, ta westa yu'un te ya yich ta pasel:

a) Tsakel o snakanel jcheb wolwane propietariotik (winik soc ans ) y soc jcheb suplementik (winik soc ans).  
Te acta spabil a wuunik ta yuyutal ta 120 Tsoble ta jkonom: ya me skan ya ja wabeyik te IEPC te jkajal miercoles 20 y soc jueves 21 yu'al febrero sabilal 2019, ta yorail 10:00 sakubel jkinal a to maxik ta 16:00 hora xmal jkajal ta jbanti jlebel nasjul chikan ta yanil:

BIJIL Y SACTAJUL PARAJES	BANTI YA SKOT
001 Oxchuc	Ta Explanada yu'un Presidencia Municipal
002 Yochib	Ta Escuela Emiliano Zapata Salazar
050 Mesbilja	Ta Cancha yu'un te escuela primaria ta Mesbilja
076 Tolbilja	Ta Cancha yu'un escuela primaria ta Tolbilja
031 Rancho del Cura	Ta Cancha de usos mUltiples
012 Bumilja	Ta Cancha yu'un escuela primaria ta Bumilja

Te IEPC, ya me yabe sna stojol te Concejal Presidente yu'un te slumal te Oxchuc, te ach lista te jmacha swoolojex ta yuyutal ta 120 parajetik ta ma jba nat skajalul viernes 22 yu'al febrero sabilal 2019.

**JCHEBAL.- Snakanel de jmukul tsoble.** Te jmukul tsoble, como ya yich jnabilsba te ya te mero jmukul jtunel te ya yac ta illel de betik la snap, ya me och soinbasyik soc te antsetik y soc winiketik yu'un te slumal Oxchuc, o sok nix suik ta jvowlanejetik, machatik la sobilasbaik jta tsobolejetik ta yuyutal ta 120 parajetik- lumetik te la yichik jacobeyel te janix slumalsbayik, te bitti ja yich jnopol soc yich ta jpasel ta spisil te bitti la noplak ta pisilic itemya te bitti costumbre 'ja wuu'nik. Yu'un yame skan yikatik te Concejal ta lunal Oxchuc (Presidente Concejal), me oratik ya tsobel jchabil copetik a wuu'nik ta 120 parajetik-lumetik, ya me ta stojol te macha tsakbil ta jmukul tsoble yu'un ya yalbe skajalul, jbanti y oraula ta nakanel. Te concejal Presidente ya me skan stikunbael te constancia ta IEPC te yakej snael stojol, te jmachatik tsakbilika ta prisil te 120 parajetik-lumetik yich yu'un ya me skan yichiba'el ta jkajal domingo 24 yu'al febrero sabilal 2019. Te albil tsoble jich me ya yich ta jpasel:

#### Yich jnopol atel jta jkajal

1. Ij'el te quorum legal para que ya yich jta jach'el de jmukul tsoble, ya me skan ayuk te o'il soc mas yun jta spisil te 120 parajetik-
2. Lumetik te la yichik jakbeyel.
3. Yich ta akel ta stojol te machatik yuilemik, te mesa jbanti ya tsalsbayich jta jkopyich yu'un ya me skan jtuluk Presidente propietario y jtul Suplente (winik/ans), jtul Secretario propietario y soc jutul suplemente (winik/ans), ja nix yich jta 2 a 6 vocaletic yich jpasel jta muk jta jpajal. Te albil sbijil Organo ja nes me y xuyu'un ya spa te jte atel jta jmukul tsoble; ya skan chapel jlekel jkoptek soc temacha julemik; yich jta jach'el actas yu'un ya bin yac jta pasel; ja'uk enlace jta stojol de jlum y soc te IEPC. Akel jta nael stojol jta spisil jta jujun jka te jchabajibal yu'un de sdujel jtuneletik.
4. Chapel skoplaplainta jchaban te IEPC a nix yich te bitti ya pasbe skoplapl soc ya jchaban bin ujtil ya skot ta jdjuel.
5. Chabel yayujul bitti pasbe skoplapl, a nix ya yac, yayeyul te parajetik-lumetik, ta sitik ya me skan yiliik yich ini: observar minimamente las siguientes:
- 4.1 Chabel skoplaplainta jchaban te IEPC a nix yich te bitti ya pasbe skoplapl, a nix ya yac, yayeyul te parajetik-lumetik, ta sitik ya me skan yiliik yich ini: observar minimamente las siguientes:
- 4.2 Jnopol ta jdjuel.
- 4.3 Junetik para que ya och y soc ya skan ya pasik de jpajal ijchel ta muk son antsetik.
- 4.4 Jnakanel jmacha ya stajnik jta jtunel como ans soc winik:
- 4.5 Sna'el scoplal jajyeb jkajal stujun (a nix me te ma jkaxa te 31 yul diciembre jta sabilal 2021).
- 4.6 Junetik ya skanot para que ya ochat jta jdjuel soc jna'el jte kapal soc antsetik.
- 4.7 Sotak te jmachatik ya ochik jta skop soc jmatik ya xuj yu'un ya jchajp jtuulan koptek:
- 4.8 Yayeyul te bitti ya jsobera ta jmukul tsoble.
- 4.9 Skalel te ya yich ta jdjuel, anix me yich te ya yich ta jdjuel jta domingo 14 yu'al abril sabilal 2019; soc
- 4.10 Skalel te bitti ya tsak snaktib.

Jte bitti jchambil jta acta jte jmukul tsoble ya skot jta pasel jta viernes 15 yu'al marzo sabilal 2019, jte IEPC ya me yac jta jna'el te scoplal te bin util ya yich ta pasel. Jte jdjuel jtuneletik, a nix yich te Consejo General ya me tsak yich te bin albil skoplapl jta Decreto 135 jta H. Congreso ta slumal Chiapas.

**YOXEBAL.- Jte Consejo General yu'un IEPC ya me jil jteme lek a lok.** Ma jme xnabut skalel a nax jta viernes 29 yu'al marzo sabilal 2019, jte Consejo General jta Instituto yu'un elecciones soc Partic平ci平n winik ans tsobayik jta yilel te me lek ja jchaba te bitti ya stuj te jtunelik yu'un te slumal Oxchuc, Chiapas. Te bitti jchabanbil jtel jta kala la yich ta jpasel te jmukul tsoble, a nix me yich ya yich jta jlel te me ya spa ja soc te yich bitti sba jach'entel jta constitucionaletki.

Kala jte Instituto Electoral ya jyll te norma teme ay ma'ba lek lojquem ya me yich jta jibel, yich jta a'antajel o bin swentajil, ya me yich jta albeloy jta spisil te jmukul tsoble jta oranax jta skalel viernes 22 yu'al marzo sabilal 2019, ya me yabej chaneb jkajal jte ya yich jta aktayel ja toj te ya yich jta akel na'e stojol. Yich yu'un ya yich xan ja lecubtesel.

**JCHANEBAL. Jtsakel jtuneletik jta lunalitik Oxchuc.** Yich te bitti albil skoplapl jta kala la yich pasel te jmukul tsoble, jta jkalala te bin jkajal jla yil te Consejo General jleka jil te normas, yich yu'un jta skalel domingo 14 yu'al abril ta 2019, ya me yich ta jdjuel de ja jwa jtunelik ta jlumalitik Oxchuc. Yich me ya xkot jta pasela'aj te bitti la yich jta jnopol jta jmukul jtunel yuun te slumal Oxchuc, Chiapas.

**JSOEBAL. Calificaci平n yuun te jdjuel soc jnsual jta banti jbaya.** Te Calificaci平n soc te jkala ya yich jnsun te macha bayal sentejal yanax me ay yicho jyatek te Instituto yu'un Elecciones soc Partic平ci平n winik ans, ja me ay jta skabik ta skalel lunes 15 soc a jto jta 22 yu'al abril jta 2019, para yu'un ya yich jta pasel jmuk jtulan skoplapl yuunik te Consejo General jta Instituto yu'un Elecciones soc Partic平ci平n winik ans, te comon jkop ya me ya jyilk jta jlek yich me yaj yabe sunj te jmacha jbayel sentejal a lok yic me ya knakaj jlel te jmukul jtunel yuun te slumal Oxchuc, Chiapas.

**XAKEBAL. Jbetik ma la yich nakanel jta jun.** Spisil jbetik mala yich nakanel jta yun ya nix me ya jchaban te Consejo General. Ya yich jta yakej ta antes soc te jmukul tsoble. Ja nix yich jta stojol te mesa de debate, soc jta yich'el ta muc te bin ya skan ya jaj pasik.

Tuxtla Gutierrez, Chiapas, skalel 11 yu'al febrero ta 2019.

OSWALDO CHACON ROJAS  
Consejero Presidente

ISMAEL SANCHEZ RUIZ  
Secretario Ejecutivo



Es de destacar que la Asamblea General se integrará por representantes que elijan las 120 localidades a través de asambleas comunitarias, bajo el mismo esquema que se diseñó para la Consulta Indígena. “Deberá ser convocada por el Concejo Municipal de Oxchuc (Presidente Concejal), quien previamente deberá recoger el consenso de las 120 localidades-comunidades, a través de los representantes integrantes de la Asamblea General para determinar, fecha, lugar y hora de instalación”. El Concejal Presidente deberá enviar constancia al IEPC de la respectiva notificación a los representantes de las 120 localidades-comunidades.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General, implementando mesas de concertación con el Órgano de dirección de la Asamblea General, respetando en todo momento el derecho a la libre determinación.



## b) Actividades de preparación y Elección de autoridades municipales

### 1. Instalación de autoridades de la Asamblea



Como parte del proceso de la elección de autoridades municipales a través del sistema normativo indígena en el municipio de Oxchuc, el domingo 24 de febrero de 2019, en un ambiente de participación y diálogo, quedó formalmente instalada la Asamblea General, la cual de conformidad con la base segunda de la Convocatoria es la autoridad máxima de liberación y toma de decisiones; en la referida instalación se contó con la participación de representantes propietarios de 111 localidades, de un total de 120 que integran el municipio, representantes que fueron nombrados en las Asambleas Comunitarias que se realizaron en cada localidad, en el periodo comprendido del 13 al 19 de febrero del año en curso.

Durante la instalación de la Asamblea, estuvieron presentes la Consejera Electoral Sofía Margarita Sánchez Domínguez, el Consejero Electoral Alex Walter Díaz García, el Secretario Ejecutivo Ismael Sánchez Ruiz y personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas.

Por lo que en punto de las 10 horas, dio inicio la Asamblea General, que fue convocada por el Presidente del Concejo Municipal de Oxchuc, conforme al Acuerdo IEPC/CG-A/007/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, por el que se aprobó la Convocatoria a la ciudadanía de este municipio. De acuerdo con el Decreto 135 del Congreso del Estado, la Asamblea General es la máxima autoridad de deliberación y toma de decisiones para la elección de autoridades municipales en Oxchuc.

En el orden del día de la sesión de la asamblea de instalación, se verificó el quórum legal para instalar la Asamblea, consistente en por lo menos el 50% más 1 del total de las 120 localidades-comunidades que fueron consultadas. Solamente representantes de nueve localidades no asistieron: Cruzaquilja, San Marcos, Cholol, Santa Teresa La Reforma, Tekmaxtik, Saklumilja, Jutuba, El Porvenir, Newitz, y Chapultepec.



Conforme al orden del día y en cumpliendo con el principio de paridad, la Asamblea General, eligió, a través del método de mano alzada, a las y los integrantes de la Mesa de Debates, quedando como presidente el representante de la comunidad Santísima Trinidad y una representante de Bumilja

como suplente. La Mesa de Debates tendrá la responsabilidad, llevar el desarrollo de la Asamblea General; procurar acuerdos entre las y los representantes; levantar las actas respectivas; ser el enlace entre el Municipio y el IEPC; y notificar a este último del cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de elección.

### **Integrantes de la Mesa de Debates**





## Integrantes de la Mesa de Debates

Nombre	Cargo	Localidad
Francisco Santiz Gómez	Presidente Propietario	Santísima Trinidad
María Gómez Santiz	Presidente Propietario	Bumiljá
Feliciano Santiz Gómez	Secretario Propietario	Cruziljá
Yolanda Gómez Santiz	Secretaria Suplente	Cruziljá
Tomás López Méndez	Vocal 1	San Juan del Valle
Pedro Gómez Méndez	Vocal 2	Tzontealjá
Cecilia Méndez Rodríguez	Vocal 3	El Retiro
Patricia del Rosario López Gutiérrez	Vocal 4	Vista Hermosa

Durante el desarrollo de la Asamblea General, por unanimidad, manifestada a mano alzada, las y los representantes determinaron solicitar la coadyuvancia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) en la elaboración de las reglas y, en su caso, la organización del proceso de elección, por lo que a través de funcionarios expertos en elaborar normatividad electoral, se les brindará el apoyo, garantizando en todo momento los derechos de todas y todos los ciudadanos de las 120 localidades del municipio, particularmente el derecho a la inclusión y a la participación igualitaria de hombres y mujeres durante todo el proceso electivo.

Al tratarse de una Asamblea Permanente, se declaró un receso para regresar el próximo miércoles 27 de febrero, con el propósito de que las y los representantes informen a sus localidades correspondientes de los acuerdos tomados y elaboren las propuestas que deberán integrar las reglas para el proceso electivo que estará discutiendo la Asamblea General a partir de la semana próxima.



## 2. Construcción de normas de la elección

Para la construcción de las normas de la elección, la Asamblea General, para poder realizar sus labores, decretó siete recesos, por lo que tuvo el igual número de reanudaciones en las que sesionó para deliberar y tomar acuerdos para poder concretar el proceso electivo; cabe señalar que en la sesión de 02 de marzo de 2019, se determinó la integración de la Comisión de Mediación y Resolución de Controversias, en la que se contó la participación del Fiscal Electoral del Estado y el Visitador adjunto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

### Comisión de mediación y resolución de controversias

Nombre	Cargo	Localidad
Dionisio Encinos Gómez	Presidente	Tolbilja
Rosa Morales López	Secretaria	Cabecera Municipal
Daniel Gómez Santiz	Primer Vocal	Tajaltik
Norma Araceli Santiz López	Segundo Vocal	Santísima Trinidad

El 05 de marzo de 2019, se recibió en las instalaciones de este Organismo Electoral, oficio número 01/2019, signado por los integrantes de la Mesa de Debates, en el que manifestaron que la reanudación de la Asamblea programada para el día miércoles 06 de marzo se posponía para el sábado 09 de marzo del presente año, por lo que, el día 08 de marzo de 2019, mediante Oficios No. IEPC.SE.DEPC.015.2019 y IEPC.SE.DEPC.017.2019, signados por la Directora de Participación Ciudadana, dirigidos al presidente de la Mesa de Debates de la Asamblea General del municipio de Oxchuc, Chiapas, se remite escritos presentados por ciudadanos del municipio de Oxchuc, en los que se manifiestan respecto al proceso de elección de autoridades municipales en curso.

El 09 de marzo de 2019, con la asistencia de la representación de 114 localidades-comunidades, se reanudó la Asamblea General, en la que se discutieron y acordaron los requisitos de elegibilidad observando el principio de paridad.



El día 11 de marzo de 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio No. 02/2019, signado por los integrantes de la Mesa de debates de la Asamblea General del municipio de Oxchuc, mediante el cual solicitan: "Prórroga de Tres Días para Hacer Entrega las Normas. (Sic) que Regirán la Elección por Sistemas Normativos (Usos y Costumbres en el Municipio de Oxchuc Entregando Dichas Normas a Más Tardar el Próximo Martes 19 de Marzo de 2019"

El día 12 de marzo de 2019, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito S/N, signado por los integrantes de la Comisión de Mediación y Resolución de controversias de las localidades del municipio de Oxchuc, por el que solicita que los escritos referentes a quejas y observaciones recibidas por esta autoridad electoral, les sean remitidas para su atención.

Ese mismo día, con la representación de 109 localidades-comunidades, la Asamblea General reanudó sesión, y analizaron los puntos referentes a la temporalidad del cargo, postulación de candidatos y candidatas, así como la aprobación de la participación de los observadores electorales, sin derecho a voz ni voto, el día de la elección de las autoridades municipales bajo el sistema normativo interno.

Con fecha 14 de marzo de 2019, mediante Oficio No. IEPC.SE.DEPC.018-Bis.2019 signado por la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana, dirigido al presidente de la mesa de debates de la Asamblea General del municipio de Oxchuc, Chiapas, se remitieron diversos oficios y documentos presentados por ciudadanos del municipio de Oxchuc, a efecto de que sean entregados a la Comisión de mediación y resolución de controversias.



Ese mismo día el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas, aprobó el acuerdo **IEPC/CG-A/013/2019<sup>16</sup>**, por el que, a solicitud de la mesa de debates de la asamblea general del municipio de Oxchuc, Chiapas, se aprueba la prórroga para la entrega de las normas que regirán la elección de sus autoridades municipales conforme con el sistema normativo interno.



Fecha que estaba establecida para el 15 de marzo del presente año, toda vez que la Asamblea General, aún sigue deliberando y tomando acuerdos respecto de las normas que regirán la elección, dicha prórroga no contraviene los plazos y términos establecidos en la Convocatoria aprobada el pasado 11 de febrero, por lo que el Consejo General aprobó la prórroga de tres días para que la Asamblea General a través de los integrantes de la Mesa de Debates, hiciera entrega de las normas que regirían la elección de autoridades de Oxchuc, a más tardar el 19 de marzo de 2019.

El día 19 de marzo de 2019, las y los integrantes de la Mesa de Debates de la Asamblea General del municipio de Oxchuc, como parte del proceso para elegir autoridades municipales en el municipio conforme con el sistema normativo indígena, entregaron al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC), las cinco actas de las sesiones que tuvo este órgano en diferentes fechas, para deliberar sobre las reglas que regirían las elecciones municipales, para que en términos del Decreto 135 del Congreso del Estado, estas fueran validadas por este órgano electoral.

<sup>16</sup> <http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2019/ACUERDO%20IEPC.CG-A.013.2019.pdf>

Dicha entrega significó un acto de gran importancia histórica, al ser el primer municipio indígena que elegiría a sus autoridades bajo el sistema normativo propio.



El 22 de marzo de 2019, mediante oficio IEPC.SE.91.2019 esta autoridad electoral, notificó al Presidente de la Mesa de Debates de la Asamblea General del municipio de Oxchuc las omisiones, aclaraciones u observaciones advertidas del análisis preliminar a las reglas que regirían la elección de las autoridades municipales en el municipio de Oxchuc, Chiapas, otorgándole un plazo de 4 días naturales para subsanar las mismas.



El día 25 de marzo de 2019, se recibió en este Organismo Electoral, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL de misma fecha, en la que se reseñan los ajustes a las actas de Asamblea anteriormente entregadas, al efecto anexan lo siguiente: acta de asamblea de fecha 24 de febrero, 27 de febrero, 02 de marzo, 09 de marzo, 12 de marzo (todas del presente año), en las que realizan “ajustes (sic) de los lineamientos del proceso de elección del ayuntamiento municipal de Oxchuc”.



Con motivo de la entrega de dicha documentación y por tratarse de la solventación de las observaciones realizadas a las normas que regirían las elecciones municipales del municipio de Oxchuc, se realizó una mesa de trabajo y diálogo entre personal de este Instituto y los integrantes de la Mesa de Debates, con la finalidad de que dicho órgano comunitario expusiera el contexto y los fundamentos culturales que sustentan las modificaciones adoptadas por la Asamblea General.



### *3. Validación de las normas por acuerdo del Consejo General*

Las normas que la Asamblea General, integrada por ciudadanas y ciudadanos representantes de las 120 localidades, fueron construidas a luz del principio de autodeterminación, en el que el municipio de Oxchuc ejerció su derecho al autogobierno, llevándose a cabo las sesiones siguientes:

No. de Sesión	Fecha de Sesión	Localidades Presentes
1.	27 de febrero	114
2.	02 de marzo	104
3.	09 de marzo	114
4.	12 de marzo	109
5.	06 de abril	113
6.	09 de abril	106
7.	11 de abril	101



Por lo que, con fecha 29 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo mandatado por el Decreto 135 del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo **IEPC/CG-A/016/2019<sup>17</sup>**, por el que se validan las normas que regirán la elección de las autoridades municipales de Oxchuc conforme al sistema normativo interno, las cuales rigieron la elección de autoridades municipales en Oxchuc.



Cabe señalar que el acuerdo de referencia fue aprobado a la luz del criterio jurisprudencial 37/2016, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que lleva por rubro **"COMUNIDADES INDÍGENAS. EL PRINCIPIO DE MAXIMIZACIÓN DE LA AUTONOMÍA IMPLICA LA SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO INTERNO"**, el cual en esencia sostiene que se debe "privilegiar el principio de maximización de la autonomía, salvaguardando y protegiendo el sistema normativo interno que rige a cada pueblo o comunidad, siempre que se respeten los derechos humanos, lo que conlleva tanto la posibilidad de establecer sus propias formas de organización, como también la de regularlas, pues ambos aspectos constituyen la piedra angular del autogobierno indígena".

Las normas, entre otras cuestiones, previeron que el proceso electivo se llevara cabo el sábado 13 de abril de 2019, en la explanada de la cabecera municipal de Oxchuc, mediante una Asamblea General Comunitaria única, en la que la votación se emitió a mano alzada, las normas de referencia no son excluyentes porque permitieron la participación de todas y todos los miembros de la comunidad que con credencial de elector, es decir,



<sup>17</sup> <http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2019/ACUERDO%20IEPC.CG.A.016.2019.pdf>



hombres y mujeres mayores de 18 años. Las reglas tampoco restringieron la participación política de las mujeres, debido a que se respeta la postulación e integración paritaria.

De conformidad a dichas normas, la Mesa de debates de la Asamblea General fue la encargada de emitir la convocatoria a las elecciones, y es quien condujo la Asamblea de elección desde su instalación y hasta su clausura; por lo que, en todo momento, se garantizó el libre acceso de la ciudadanía para emitir el voto, hacer constar el registro de los asistentes y verificar la votación, así como sus resultados.

Se destaca que la ciudadanía del municipio de Oxchuc decidió que mantener la figura del Ayuntamiento como forma de gobierno, de tal modo, estará integrado por un presidente o presidenta municipal, un síndico (propietario), un síndico (suplente) y seis regidores (propietarios) y seis regidores (suplentes).

El Ayuntamiento durará 3 años en el ejercicio del cargo, a menos de que la Asamblea General determine revocarle el mandato que le confirió, en apego a su normatividad interna.

#### 4. Observadores de la elección

**PROCESO ELECTIVO DE AUTORIDADES MUNICIPALES  
CONFORME NUESTRO SISTEMA NORMATIVO INTERNO**

La Asamblea General del municipio de Oxchuc, Chiapas, a través de la Mesa de Debates, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Decreto 135 del Congreso del Estado de Chiapas, así como el acuerdo IEP/C/G-A/016/2019:

**CONVOCATORIA**

A la ciudadanía mexicana y a los visitantes extranjeros con permanencia legal en el país, interesados en participar como observadores y observadoras del proceso electivo de autoridades municipales en el municipio de Oxchuc, Chiapas, bajo el sistema normativo interno (usos y costumbres); mismo que tendrá verificativo el día sábado 13 de abril de 2019, a partir de las 08:00 horas, en la Explanada del Parque Central de dicho municipio. Quienes al solicitar su registro deberán presentar su documentación apegándose a las siguientes:

**BASES**

- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que en labores de coadyuvancia, recibirá dicha documentación en sus oficinas ubicadas en Periférico Sur Poniente #2185, Colonia Penípax, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060; o bien, a través del correo electrónico [participacion\\_ciudadana@iepc-chiapas.org.mx](mailto:participacion_ciudadana@iepc-chiapas.org.mx)
- El formato de solicitud estará disponible en la página electrónica del IEP, a partir de la publicación de esta convocatoria.
- Los formatos deberán contener los datos de identificación personal, estar firmado por el solicitante y manifestar expresamente que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.
- Asistir a la plática informativa en las instalaciones del IEP ubicadas en Periférico Sur Poniente #2185, Colonia Penípax, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060, el día viernes 12 de abril de 2019, en el horario que para tal efecto se señale.
- Obtener su acreditación ante la Mesa de Debates de la Asamblea General de Oxchuc.

La Mesa de Debates de la Asamblea General, en sesión de fecha 12 de marzo de 2019, aprobó la participación de observadores en el proceso de elección a través del sistema normativo interno<sup>18</sup>, por lo que solicitó el apoyo y colaboración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para la difusión de la Convocatoria respectiva, así como para la capacitación y acreditación de cada uno de los observadores.

Sin duda alguna la participación de las y los observadores que concurrieron en este proceso electivo, fortaleció los principios y valores que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del

<sup>18</sup> [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/oxchuc/CONVOCATORIA\\_MESA\\_DEBATES\\_OXCHUC.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/oxchuc/CONVOCATORIA_MESA_DEBATES_OXCHUC.pdf)



Trabajo y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, realizando un ejercicio de monitoreo para generar elementos que abonen a la credibilidad, transparencia y legitimidad de las elecciones.

Por lo que para poder participar las personas interesadas debían cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos o visitante extranjero con permanencia legal en el país.
- No ser originario ni habitante del Municipio de Oxchuc, Chiapas.
- Presentar el formato de solicitud para acreditarse como observador u observadora.
- Asistir a la plática informativa que imparte el IEPC.



En razón de ello, y con la finalidad de concluir el procedimiento para obtener su acreditación y participar como Observadoras y Observadores durante el Proceso Electivo de Autoridades Municipales del municipio de Oxchuc, Chiapas, conforme al Sistema Normativo Indígena (Usos y Costumbres) y de conformidad con los Requisitos y las Bases de la Convocatoria, los días 12 y 13 de abril de 2019, se llevó a cabo las pláticas informativas para la acreditación de los mismos.

Lográndose la acreditación de 37 personas, 13 del género femenino y 24 del género masculino, proveniente de las instituciones siguientes: Red Chiapas por la Paridad Efectiva A.C., Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Tuxtla, Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, Asociación de Profesionistas Indígenas A.C., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Electoral de Baja California Sur y Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



**Observadores acreditados**  
**Platica Informativa 12 de abril de 2019**

No.	Nombre	Género
1	Chikara Yanome Toda	F
2	Erick Emmanuel Pérez Sánchez	M
3	Augusto Hernández Abogado	M
4	Fidencio Romero Tobon	M
5	María Kira Núñez de León	F
6	Oscar Alberto Meza Castellanos	M
7	Arturo de León Loredo	M
8	Anders Johnsson Bengt	M
9	Carlos Enrique Isaías Acopa	M
10	Orlando Sánchez López	M
11	Claudia Arlett Espino	F
12	Rosalva García Argüello	F
13	María Emilia Domínguez Gordillo	F
14	Everardo de León Pinto	M

No.	Nombre	Género
15	Esar Ciro Aguilar Velázquez	M
16	María Antonieta Valera de la Torre	F
17	Pedro Gutiérrez Sánchez	M
18	Laura del Carmen Sánchez López	F
19	Oskar Renato Romo Cano	M
20	Abraham Vázquez Ramírez	M
21	Perla Lyzette Bueno Torres	F
22	Pablo Alonso Pérez Tamayo	M
23	Tonatiuh Bringas Tobon	M
24	Gabriela del Carmen Palacios Molina	F
25	Julio César Díaz Pinto	M
26	Yaneth del Rosario Cruz Gómez	F
27	Mariano Martínez Pérez	M





**Observadores acreditados**  
**Platica Informativa 13 de abril de 2019**

No.	Nombre	Género
1	Mateo Velasco Meza	M
2	Ruby Araceli Burguete Cal y Mayor	F
3	José David Ruiz Aguilar	M
4	María de Lourdes Pérez Enríquez	F
5	L. Xóchitl Flores Avohile	F
6	Tomás Castellanos Mora	M
7	Hilario Gómez Pérez	M
8	Dagoberto Santos Trigo	M
9	Gregorio Aranda Acuña	M
10	Julio Santiz Gómez	M



### *5. Celebración de la Asamblea de Elección*

El 13 de abril en la Explanada del Parque Central del municipio indígena Tzeltal de Oxchuc, se realizó la primera elección a través del sistema normativo interno basado en los usos y costumbres. En esta histórica elección participaron cerca de 12 mil ciudadanas y ciudadanos de 115 localidades del municipio, quienes eligieron a sus autoridades a través del método de mano alzada en una Asamblea General Comunitaria Única. Lo anterior, en el ejercicio pleno del derecho que las comunidades indígenas tienen a la libre determinación y autogobierno, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta elección constituyó una verdadera fiesta democrática comunitaria, que inició a las 8 de la mañana cuando la ciudadanía de Oxchuc se dio cita en la plaza principal de la cabecera municipal para iniciar

con su registro, para ello presentaron su credencial de elector y así ingresar a la plaza pública; esto en un ambiente de paz y civильidad.



La Mesa de Debates, órgano electoral comunitario fue la encargada de conducir la Asamblea General Comunitaria Única, quien realizó la presentación de 5 candidatas y 4 candidatos para ocupar el cargo de la Presidencia Municipal, el candidato Feliciano Santiz Gómez, declinó debido a que era secretario de la Mesa de Debates. Posteriormente dio paso a la presentación de las y los candidatos a Síndicos y Regidores, respetando en todo momento el principio de paridad de género, de estas postulaciones la candidata Patricia del Rosario López Gutiérrez, también declinó por ser vocal de la Mesa de Debates. La integración y el funcionamiento de la Mesa de Debates, así como las reglas y procedimientos, forman parte del sistema normativo interno de Oxchuc, que fueron realizadas por la propia comunidad y aprobadas por el Consejo General en el acuerdo IEPC/CG-A/016/2019.

Las y los candidatos a la Presidencia Municipal fueron postulados por “los principales” (autoridades tradicionales con prestigio público en Oxchuc), y validados por la Asamblea General, quien revisó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. El resto de los cargos del ayuntamiento: Síndico/a propietario y suplente y los seis Regidores/as propietarios y suplentes, son originarios de 14 localidades diferentes y fueron postulados, por mayoría de las y los representantes de las 120 localidades del municipio de Oxchuc que integran la Asamblea General.

Este proceso electivo se llevó a cabo conforme a las normas que presentó la Asamblea General de Oxchuc ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) el pasado 19 de marzo y fueron validadas por el Consejo General de este órgano electoral.

Cabe destacar que, en este proceso electoral inédito en el acontecer político de nuestra entidad, un municipio indígena eligió a los nuevos integrantes del Ayuntamiento por sus propios métodos de construcción de legitimidad política, esto respetándose los derechos fundamentales de participación y representación política. Derivado de la calificación y declaración de validez de los resultados, se designó a Alfredo Santiz Gómez como Presidente Municipal y a Rufina Gómez López como Síndica, además de los 6 regidores y regidoras, con las suplencias respectivas, quienes a partir del 23 de abril de este mismo año, sucedieron al entonces Concejo Municipal.

Conforme los resultados de este proceso electivo, la autoridad municipal quedó constituida de la siguiente manera:

Nombre	Localidad	Cargo
Alfredo Santiz Gómez	Oxchuc cabecera	Presidente municipal
Rufina Gómez López	Rancho del Cura	Síndico propietaria
Carmelina Gómez López	El Corralito	Síndico suplente
Gabriel Encinos Gómez	Gloria Tiakil	1er. Regidor propietario
Idineo López Entzin	El Niz	1er. Regidor suplente
Bacilia Gómez López	Chacamuc	2da. Regidora propietaria
Rosa Gómez Santiz	El Porvenir	2da. regidora suplente
José Gómez López	Paxtonticja	3er. Regidor propietario
Tomás Gómez López	El Tzay	3er. Regidor suplente
Lucía López Gómez	Stenlej Akil	4ta. Regidora propietaria
Amada Gómez Santiz	Guadalupe Bacja	4ta. Regidora suplente
Olegario Santiz Gómez	Jamcosh	5to. Regidor propietario
Jesús López Jiménez	El Porvenir Newist	5to. Regidor suplente
Emilia Santiz López	Canoilja	6ta. Regidora propietario
Susana Encinos Gómez	Pacvilna	6ta. Regidora suplente

Es de resaltar que durante el proceso de consulta y elección participaron más de 50 Observadores y Observadoras nacionales e internacionales, quienes atestiguaron el desarrollo de la elección y realizaron un ejercicio de monitoreo, para generar elementos que abonaron a la credibilidad, transparencia y legitimidad de las elecciones.



### Localidades que no Acudieron a la Asamblea

No.	Clave	Localidad	L. H	L. M	Lista
1	23	Chikpomilja	74	57	131
2	28	Cruz Akilja	19	24	43
3	51	Mukulwitz	28	22	50
4	59	Piedra Escrita	119	115	234
5	94	Jutuba	148	126	274
6	127	Ya Al Okil	31	30	61
7	135	Petmaxtik	15	13	28
8	138	Chapultepec	8	6	14
9	143	Santa Teresa la Reforma	2	0	2
10	145	Ojo de Agua	7	10	17
11	149	Campo Alegre	14	23	37

#### 6. Acuerdo de validez y entrega de constancia de mayoría

**E**n sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y primero del Decreto 135 del Congreso del Estado de Chiapas, así como, en cumplimiento al Acuerdo IEPC/CG-A/17/2019 emitido por este cuerpo colegiado, el Consejero Presidente Oswaldo Chacón Rojas, entregó la constancia de mayoría y validez al Presidente Municipal Alfredo Santiz Gómez, así como a síndicas, síndicos, regidoras y regidores que integran el Ayuntamiento, mismos tomaron protesta del cargo el día de 23 de abril del año en curso.

La integración del Ayuntamiento de Oxchuc cumple con el principio de paridad sustantiva, en su vertiente vertical, lo cual se logró al integrar fórmulas del mismo género para propietarios y



suplentes, cuidando la alternancia del género a partir del cargo de Presidente Municipal, quedando integrado de la forma siguiente:

Nombre	Localidad	Cargo
Alfredo Santiz Gómez	Oxchuc cabecera	Presidente municipal
Rufina Gómez López	Rancho del Cura	Síndico propietaria
Carmelina Gómez López	El Corralito	Síndico suplente
Gabriel Encinos Gómez	Gloria Tiakil	1er. Regidor propietario
Idineo López Entzin	El Niz	1er. Regidor suplente
Bacilia Gómez López	Chacamuc	2da. Regidora propietaria
Rosa Gómez Santiz	El Porvenir	2da. regidora suplente
José Gómez López	Paxtonticja	3er. Regidor propietario
Tomás Gómez López	El Tzay	3er. Regidor suplente
Lucía López Gómez	Stenlej Akil	4ta. Regidora propietaria
Amada Gómez Santiz	Guadalupe Bacja	4ta. Regidora suplente
Olegario Santiz Gómez	Jamcosh	5to. Regidor propietario
Jesús López Jiménez	El Porvenir Newist	5to. Regidor suplente
Emilia Santiz López	Canoilja	6ta. Regidora propietario
Susana Encinos Gómez	Pacvilna	6ta. Regidora suplente





